ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR

"PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES PARA USO INSTITUCIONAL Y DE LA COMUNIDAD."

I. Introducción

El Municipio de Ipiales es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En desarrollo de estos fines, el Municipio ejerce funciones orientadas a la administración de los asuntos locales, la planificación del desarrollo económico, social y ambiental, la atención de las necesidades básicas insatisfechas y la garantía de condiciones adecuadas para la prestación de los servicios públicos, en coordinación con las demás entidades del Estado. En este contexto, la adecuada gestión, conservación y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad pública o bajo su responsabilidad constituye un elemento esencial para el cumplimiento de sus competencias y la continuidad de la función administrativa.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen**:** 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.[1]

[1] Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia consagrados en la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ipiales (Nariño) evidencia la necesidad de adelantar un proceso de selección para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada, con el fin de garantizar la protección integral de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como la seguridad de los servidores públicos, contratistas y ciudadanía en general que accede a las instalaciones oficiales.

El Municipio de Ipiales cuenta con infraestructura administrativa, dentro de la cual se destacan el Palacio Municipal y demás dependencias y entidades adscritas, en las que se desarrollan funciones esenciales para el cumplimiento de los fines del Estado. Estos bienes e instalaciones se encuentran expuestos a riesgos de diversa índole, tales como hurtos, actos vandálicos, afectaciones al orden público, entre otros factores internos y externos que pueden comprometer la integridad del patrimonio público y la continuidad en la prestación del servicio.

En este sentido, la implementación de medidas de vigilancia y seguridad privada se configura como una necesidad institucional permanente, orientada a la prevención, disuasión y control de riesgos, así como a la protección integral de los bienes públicos y la garantía de condiciones seguras para servidores públicos, contratistas y ciudadanía en general. Estas medidas no constituyen un gasto accesorio, sino un componente esencial para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

Desde el punto de vista normativo, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulada principalmente por el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), así como por sus normas reglamentarias y complementarias, dentro de las cuales se destacan el Decreto 3222 de 2002 y el Decreto 4950 de 2007, entre otros, los cuales establecen que dichos servicios deben ser prestados exclusivamente por empresas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De igual manera, deberán observarse las disposiciones tarifarias vigentes fijadas por dicha Superintendencia, en especial las contenidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, aplicable para la vigencia 2026, así como las demás normas que regulan la materia, incluyendo lo relativo a cargas laborales, prestaciones sociales, dotación, armamento, y condiciones operativas del servicio.

Adicionalmente, es importante señalar que, conforme a los deberes funcionales de la administración municipal, corresponde a las entidades públicas adoptar las medidas necesarias para la adecuada protección de los bienes a su cargo, así como velar por la seguridad de las personas que interactúan con la administración, en concordancia con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. En consecuencia, y atendiendo a la necesidad permanente de garantizar condiciones de seguridad en las instalaciones del Municipio durante la vigencia 2026, se hace indispensable adelantar un proceso de licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación estatal vigente, que permita seleccionar objetivamente

al contratista que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y de calidad para la prestación del servicio.

En consecuencia, y atendiendo a la necesidad permanente de garantizar condiciones de seguridad en las instalaciones del Municipio de Ipiales durante la vigencia 2026, se hace indispensable adelantar un proceso de licitación pública que permita seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones técnicas, operativas y económicas para la prestación del servicio, asegurando la continuidad, cobertura y calidad del mismo.

Finalmente, la presente necesidad se encuentra directamente relacionada con las funciones de la Secretaría General del Municipio de Ipiales, dependencia encargada de la administración de los bienes y servicios generales, cuyo adecuado funcionamiento impacta de manera directa la prestación eficiente de los servicios a la comunidad, razón por la cual se justifica plenamente la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las condiciones aquí descritas.

Para el cumplimiento y desarrollo de estas obligaciones de la Entidad, en esta ocasión se requiere contratar: **"PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES PARA USO INSTITUCIONAL Y DE LA COMUNIDAD**."

II. Necesidad del contrato

La compra y la contratación pública constituyen un asunto estratégico para la gestión pública, en la medida en que a través de estas se materializan las políticas públicas y se garantiza el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En tal sentido, los procesos contractuales deben orientarse a permitir el cumplimiento oportuno de las metas y objetivos institucionales, asegurando resultados óptimos en términos de valor por dinero, eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, adecuada gestión del riesgo, rendición de cuentas, publicidad y transparencia. De esta manera, un sistema de compra y contratación pública debidamente estructurado permite al Estado proveer los bienes, obras y servicios requeridos por la ciudadanía, propiciando el máximo beneficio colectivo y el uso racional de los recursos públicos.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la Alcaldía Municipal de Ipiales requiere disponer de instalaciones físicas adecuadas y funcionales que permitan garantizar la atención permanente a la ciudadanía y el ejercicio efectivo de sus derechos. En dichas sedes se concentran bienes muebles e inmuebles de propiedad pública, así como un número significativo de funcionarios y usuarios que acuden diariamente a realizar trámites y recibir servicios. Por ello, resulta indispensable contar con niveles efectivos de protección que minimicen los riesgos internos y externos, atendiendo al valor estratégico y económico que estos bienes representan para el erario y para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al ente territorial.

Actualmente, la Alcaldía Municipal de Ipiales no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente ni especializado para prestar de manera directa y permanente el servicio de vigilancia y seguridad privada en la totalidad de las sedes que conforman la Entidad. No obstante, en muchos de estos escenarios resulta imprescindible cubrir dichas necesidades para garantizar su normal funcionamiento y prevenir riesgos asociados a la seguridad. En consecuencia, se hace necesario adoptar medidas orientadas a la protección de los bienes, las personas y las instalaciones, con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios administrativos y brindar a la comunidad y a los usuarios condiciones óptimas de seguridad y protección.

Por lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Ipiales considera conveniente contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual deberá cumplir con la normatividad legal vigente que regula la materia y contar con la debida autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicho servicio permitirá ejercer un control efectivo que articule la seguridad física mediante recurso humano con el componente tecnológico, con el propósito de proteger, custodiar, amparar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles y las personas que se encuentran en las sedes de la Administración Municipal, así como consolidar la red de apoyo y solidaridad ciudadana, aprovechando los recursos técnicos y humanos de las personas naturales o jurídicas habilitadas para la prestación de estos servicios, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 3222 de 2002.

Teniendo en cuenta que los bienes muebles e inmuebles que requieren el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentran distribuidos en una amplia extensión del territorio municipal, tanto en la zona urbana como rural, se hace necesario contratar un servicio de seguridad en modalidades fija y/o móvil, con o sin armas, complementado con medios tecnológicos y monitoreo de alarmas, que garantice una protección integral. En este sentido, la vigilancia fija se dispondrá en los accesos a los inmuebles asignados, mientras que la vigilancia móvil efectuará recorridos continuos conforme a los puntos previamente establecidos. Para ello, se requiere personal debidamente capacitado en el manejo de armas de fuego cuando el nivel de riesgo lo amerite, así como en el uso de equipos de comunicación y tecnologías de seguridad, con el fin de suministrar información oportuna, precisa y en tiempo real a las autoridades competentes, contribuyendo a la salvaguarda de la seguridad ciudadana.

No obstante, la operatividad de estos escenarios enfrenta retos significativos derivados de la alta afluencia de personas que los utilizan, especialmente en horarios extendidos que inician desde tempranas horas de la madrugada y se prolongan hasta altas horas de la noche. Esta dinámica incrementa de manera objetiva los riesgos para la seguridad de los usuarios, del personal de apoyo y para la conservación de la infraestructura deportiva, social, cultural y en general generando la necesidad de adoptar medidas permanentes de control, vigilancia y prevención.

En este contexto, la implementación de esquemas de vigilancia y seguridad privada no constituye un gasto accesorio ni desvinculado de la finalidad de los espacios institucionales, sino una condición necesaria para su funcionamiento adecuado, continuo y seguro. La protección de estos entornos permite que las actividades administrativas, sociales, comunitarias, formativas, recreativas y de atención a la ciudadanía se desarrollen

de manera ordenada, garantizando condiciones mínimas de seguridad, convivencia y control.

Así mismo, la adopción de medidas de vigilancia contribuye de manera directa a la preservación de la inversión pública, al prevenir el deterioro, el uso indebido, el hurto, el vandalismo y demás conductas que puedan afectar los bienes muebles e inmuebles de propiedad pública. En consecuencia, la vigilancia se configura como un gasto de funcionamiento necesario, directamente relacionado con el uso, la conservación, la sostenibilidad y la operatividad de las instalaciones, permitiendo que estas cumplan de manera efectiva su función social y aseguren la prestación continua de los servicios a cargo de la Administración.

En el mismo sentido, y atendiendo a que la población adulta mayor ostenta la condición de especial protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política, el cual impone al Estado el deber de garantizar su protección integral y promover su bienestar, resulta imperativo precisar que la implementación y mantenimiento del servicio de vigilancia en las instalaciones destinadas al Centro Vida del Municipio de Ipiales encuentra su fundamento principal en la obligación institucional de asegurar la adecuada custodia, protección, conservación y salvaguarda de los bienes muebles, equipos, dotaciones, insumos, ayudas técnicas, mobiliario y demás elementos que actualmente reposan físicamente en dichas instalaciones.

Estos bienes han sido adquiridos con recursos públicos de destinación específica, en su mayoría con recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, y se encuentran jurídicamente afectados al cumplimiento de una finalidad social concreta: la ejecución del programa de atención integral a la población adulta mayor. En tal sentido, no se trata de bienes de uso indiferenciado, sino de activos públicos con destinación específica, cuya protección reviste un carácter reforzado desde el punto de vista administrativo, presupuestal y fiscal.

Si bien el Centro Vida no ha sido aperturado en su totalidad bajo el esquema integral de atención permanente y continúo, ello no significa que el inmueble se encuentre inactivo, desocupado o desprovisto de funcionalidad institucional. Por el contrario, el centro se encuentra en una fase ***pre - operativa y de alistamiento administrativo, técnico y logístico***, dentro de la cual ya han sido incorporados al patrimonio municipal bienes e insumos que constituyen parte esencial, estructural y habilitante del proceso de apertura, organización y futura puesta en funcionamiento del programa social – adulto mayor.

Desde una perspectiva técnica de gestión pública, la fase preoperativa constituye una etapa crítica en la cual se consolidan los elementos necesarios para la prestación del servicio, se estructuran los procesos internos, se organizan los recursos físicos y se garantiza la disponibilidad de los activos estratégicos que permitirán la atención efectiva de los beneficiarios. En consecuencia, la existencia de esta fase no disminuye la necesidad de protección, sino que la intensifica, dado que los bienes se encuentran concentrados en un único espacio físico y aún no han entrado en uso permanente, lo que incrementa el riesgo de afectación en ausencia de medidas de seguridad adecuadas.

En efecto, en dicho inmueble reposan actualmente mobiliario, equipos técnicos, dotaciones institucionales, ayudas técnicas, insumos logísticos y demás elementos adquiridos con recursos públicos. Tales activos forman parte integral de la infraestructura material indispensable para garantizar la prestación efectiva del servicio una vez se consolide la apertura total del Centro Vida. No se trata de bienes en simple almacenamiento transitorio ni de activos sin asignación funcional, sino de instrumentos materiales estratégicos que constituyen la garantía real y concreta del funcionamiento futuro del programa.

La integridad, conservación y disponibilidad de estos bienes resulta determinante para asegurar que el programa pueda ejecutarse con condiciones adecuadas de eficiencia, continuidad y calidad en beneficio de la población adulta mayor. Su eventual pérdida, deterioro, hurto o uso indebido no solo representaría un detrimento patrimonial para el Municipio, sino que comprometería directamente la posibilidad de poner en marcha el servicio en los términos previstos, afectando la destinación específica de los recursos invertidos y retrasando la materialización del objeto social del programa.

Adicionalmente, debe resaltarse que en las instalaciones del Centro Vida actualmente se desarrollan actividades de carácter administrativo vinculadas a la atención de la población adulta mayor, tales como gestión documental, actualización de bases de datos de beneficiarios, organización de expedientes, programación y planificación de actividades, coordinación interinstitucional, elaboración de informes, seguimiento a procesos internos y demás actuaciones propias de la estructura operativa del programa. En este sentido, aun cuando no se haya formalizado la apertura total bajo el esquema asistencial integral, sí se presta atención a la población adulta mayor desde la dimensión administrativa y organizativa del servicio, lo cual constituye una manifestación concreta de su operatividad institucional.

Por tanto, el inmueble no solo alberga bienes públicos de valor patrimonial y social, sino que además funciona como espacio institucional activo en el que se desarrollan actuaciones administrativas directamente relacionadas con la ejecución del programa del adulto mayor. Esta doble condición custodia de bienes estratégicos y desarrollo de actividades administrativas refuerza la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, control y vigilancia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1ro de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 3ro de la Ley 1276 de 2009 y posteriormente por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor deben destinarse, en el porcentaje legalmente establecido (30%), al funcionamiento y sostenimiento de los Centros Vida y programas asociados. Desde la perspectiva presupuestal y contable, el concepto de funcionamiento no se limita a la ejecución directa de actividades asistenciales, sino que comprende todos aquellos gastos indispensables para garantizar la operatividad, conservación, disponibilidad, seguridad y sostenibilidad de los bienes e instalaciones que hacen posible la prestación del servicio.

Bajo un criterio normativo, la protección de los bienes adquiridos con recursos de destinación específica se integra al núcleo esencial del funcionamiento del Centro Vida,

en tanto dichos bienes constituyen los instrumentos materiales a través de los cuales se concreta la finalidad social. En consecuencia, la vigilancia no puede calificarse como un gasto accesorio o ajeno a la finalidad del programa adulto mayor, sino como un gasto necesario, instrumental y habilitante, orientado a preservar la inversión pública ya realizada y garantizar la disponibilidad futura de los activos estratégicos destinados a la atención integral de la población adulta mayor.

Ahora bien, en concordancia con el principio de responsabilidad en la administración de recursos públicos, la implementación de vigilancia constituye una actuación diligente, razonable y proporcional, encaminada a evitar riesgos patrimoniales, mitigar contingencias administrativas y asegurar la correcta administración de fondos de destinación específica. La omisión de tales medidas podría incluso comprometer la responsabilidad de la entidad por falta de custodia adecuada de bienes públicos.

En consecuencia, la financiación del servicio de vigilancia con cargo al porcentaje destinado al funcionamiento encuentra pleno sustento jurídico, técnico, presupuestal y fiscal, al estar directamente orientada a la protección de los bienes que garantizan la futura apertura del Centro Vida y a la seguridad del espacio donde actualmente se desarrollan actividades administrativas vinculadas al programa. Su implementación responde a criterios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad en la gestión fiscal y correcta administración de recursos públicos.

Así las cosas, la implementación del servicio de vigilancia en el Centro Vida del Municipio de Ipiales se encuentra ampliamente justificada desde la perspectiva constitucional, legal, administrativa, presupuestal y fiscal, en tanto protege la inversión pública realizada, garantiza la custodia de bienes adquiridos con recursos de destinación específica, asegura la continuidad de las actividades administrativas del programa y preserva las condiciones materiales necesarias para la futura prestación integral del servicio a la población adulta mayor, cumpliendo de manera efectiva la finalidad social prevista por el legislador y los principios que rigen la función administrativa.

Adicionalmente, la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana— faculta a las autoridades municipales para implementar medidas orientadas a garantizar la seguridad en espacios públicos y de alta concurrencia, lo cual convierte la contratación del servicio de vigilancia en una inversión necesaria para la protección del patrimonio público y el bienestar de la comunidad Ipialeña.

Desde otra perspectiva, y en coherencia con las consideraciones previamente expuestas sobre la necesidad de proteger los bienes públicos y garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal, resulta pertinente abordar el componente asociado al sector educativo, el cual reviste especial relevancia por involucrar población infantil y adolescente, sujeta a protección constitucional reforzada.

En este contexto, y atendiendo a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio en instituciones educativas y espacios con alta afluencia de menores de edad, el Municipio ha definido que el servicio de vigilancia se preste sin el uso de armas de fuego, pudiendo incluir, de manera

complementaria, medios tecnológicos, bastones de mando, vehículos, sistemas de comunicación y armas no letales, siempre que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad competente. Esta determinación responde a criterios de prevención, proporcionalidad y enfoque diferencial, orientados a minimizar riesgos y a garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, en armonía con el principio del interés superior del menor y el carácter educativo de los espacios intervenidos.

En este orden de ideas, y en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar la seguridad, integridad y adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles adscritos a la Secretaría de Educación y a las instituciones educativas oficiales, el Municipio ha determinado que la prestación del servicio de vigilancia fija resulta necesaria y funcional para prevenir actos delictivos, evitar el deterioro o pérdida del patrimonio educativo y asegurar la continuidad y normal desarrollo del servicio público educativo.

Así mismo, desde el criterio del carácter educativo, la implementación de esquemas de vigilancia no constituye un gasto accesorio ni ajeno a la finalidad del sector, sino un componente operativo indispensable para garantizar entornos escolares seguros, condición que incide directamente en la calidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media, al favorecer la permanencia escolar, la convivencia institucional y el adecuado desarrollo del proceso pedagógico.

Por tanto, la adopción de un esquema de vigilancia ajustado a estos criterios y financiado con recursos destinados al sector educativo se encuentra plenamente justificada, en la medida en que se trata de un gasto asociado al funcionamiento, operación y sostenibilidad del servicio educativo oficial, orientado a la protección del patrimonio público educativo y a la garantía efectiva de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

La protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad pública constituye una obligación esencial de la Administración Municipal, en tanto estos representan no solo un valor económico para el erario, sino también un soporte material indispensable para la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a cargo del Estado. La pérdida, deterioro o uso indebido de dichos bienes afecta de manera directa la capacidad institucional para cumplir sus funciones, genera riesgos patrimoniales y puede comprometer la responsabilidad fiscal, disciplinaria y administrativa de los servidores públicos encargados de su custodia.

En este sentido, la adopción de medidas de vigilancia y seguridad privada se configura como una herramienta de gestión preventiva del riesgo, orientada a proteger el patrimonio público frente a amenazas internas y externas tales como hurtos, vandalismo, daños intencionales, accesos no autorizados y alteraciones del orden público. Estas medidas permiten garantizar la conservación de los bienes, prolongar su vida útil y asegurar que los recursos públicos invertidos en infraestructura, equipamiento y tecnología cumplan efectivamente su finalidad social, evitando erogaciones adicionales derivadas de reparaciones, reposiciones o contingencias no previstas.

Así mismo, la protección de los bienes públicos contribuye a fortalecer la confianza ciudadana en la gestión administrativa, en la medida en que asegura condiciones adecuadas de seguridad para los funcionarios y usuarios que hacen uso de las instalaciones municipales. La vigilancia permanente facilita el control de accesos, el monitoreo de actividades y la articulación con las autoridades competentes, consolidando entornos institucionales seguros que permiten el desarrollo normal del quehacer administrativo y la prestación ininterrumpida de los servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada constituyen actividades que involucran directamente la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, orientadas a prevenir, disuadir o neutralizar perturbaciones que puedan afectar la vida, la integridad personal y el ejercicio legítimo de los derechos sobre los bienes propios o de terceros, mediante el uso de recurso humano, medios tecnológicos y procedimientos especializados.

En concordancia con lo anterior, el artículo 73 del citado decreto establece que la finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, consiste en disminuir y prevenir las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal y el ejercicio de los derechos sobre los bienes, garantizando a su vez que su prestación no interfiera con el ejercicio de las libertades públicas ni invada las competencias propias de las autoridades del Estado. En este sentido, la vigilancia privada se configura como un mecanismo complementario a la seguridad pública, con un enfoque preventivo y disuasivo.

Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2355 de 2006 establecen que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando que su prestación se ajuste a los parámetros legales, técnicos y operativos establecidos por el ordenamiento jurídico.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el Decreto 0199 de 2024, particularmente en su artículo 13, las entidades estatales deben evaluar la viabilidad de implementar mecanismos tecnológicos, tales como sistemas de cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos y racionalizar los costos asociados a la contratación de servicios de vigilancia.

En este contexto, y en armonía con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión fiscal, la estructuración del presente proceso contractual ha considerado un enfoque de austeridad y optimización del gasto, en el cual se han evaluado las condiciones reales de riesgo, la cobertura necesaria y las alternativas tecnológicas disponibles, determinando que la contratación del servicio de vigilancia humana continúa siendo necesaria para garantizar la protección efectiva de los bienes y personas.

En consecuencia, para la presente contratación se han proyectado únicamente los puestos de vigilancia estrictamente necesarios, ajustados a criterios técnicos de riesgo, operatividad y cobertura institucional, evitando sobredimensionamientos y garantizando

un equilibrio adecuado entre la necesidad de seguridad y el uso eficiente de los recursos públicos.

De esta manera, la contratación propuesta se enmarca en un modelo integral que combina medidas de vigilancia física con criterios de racionalidad económica, asegurando el cumplimiento de la finalidad del servicio, la protección del patrimonio público y la observancia de las políticas de austeridad del gasto.

Por lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada no debe entenderse como un gasto aislado, sino como una inversión necesaria y razonable para la protección del patrimonio público, la mitigación de riesgos y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, en armonía con los principios de eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad que rigen la administración de los recursos públicos.

De esta manera, se expone un panorama integral del propósito que se persigue con el presente proceso contractual, consistente en resguardar y proteger los bienes públicos en beneficio de la ciudadanía, que diariamente acude a las instalaciones de la Entidad para realizar trámites, participar en eventos, talleres y actividades formativas, culturales, deportivas y sociales. Todo ello en cumplimiento del deber de la Administración de garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, promoviendo una gestión eficiente, transparente y orientada al bienestar colectivo.

III. Descripción Técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato

A. Objeto del contrato

"PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES PARA USO INSTITUCIONAL Y DE LA COMUNIDAD."

B. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	**92000000** Servicios de Defensa nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	**92120000** Seguridad y protección	**92121500** Servicios de guardias
92121700	**92000000** Servicios de Defensa nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	**92120000** Seguridad y protección	**92121700** Servicios de sistemas de seguridad
72151700	**72000000** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	**72150000** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado,	**72151700** Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial.

43191500	**43000000** Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	**43190000** Dispositivos de comunicaciones y accesorios	**43191500** Dispositivos de comunicación personal
46151600	**46000000** Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	**46150000** Protección de orden publico	**46151600** Equipos de seguridad y control
46171600	**46000000** Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	**46170000** Seguridad vigilancia y detección	**46171600** Equipos de vigilancia y detección
46101500	**46000000** Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	**46100000** Armas ligeras y munición	**46101500** Armas de fuego
32151800	**32000000** Componentes y suministros eléctricos	**32150000** Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	**32151800** Dispositivos de control de seguridad

C. Descripción y especificaciones técnicas del objeto

Esquema de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará bajo un esquema integral, flexible, variable y ajustable, en función de las necesidades reales, dinámicas y cambiantes que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello implique para la Entidad la obligación de establecer puestos fijos permanentes, jornadas predeterminadas, cantidades mínimas de personal, ni la garantía de un volumen específico de servicios.

En tal sentido, la ejecución contractual se desarrollará bajo un modelo de servicios por demanda, en virtud del cual la Entidad requerirá la prestación del servicio conforme a sus necesidades operativas, institucionales y de seguridad, las cuales podrán variar en el tiempo.

La Entidad, a través del supervisor o supervisores designados, podrá ordenar, programar, modificar, redistribuir, aumentar o disminuir los servicios requeridos, mediante órdenes de servicio debidamente impartidas, atendiendo criterios de necesidad, oportunidad, nivel de riesgo, cobertura territorial, condiciones de seguridad, disponibilidad presupuestal y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Tales variaciones no constituyen modificación contractual ni generan derechos indemnizatorios, siempre que se mantengan dentro del valor estimado del contrato y las condiciones pactadas.

En consecuencia, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios por demanda, en la cual el contratista será remunerado exclusivamente por los servicios efectivamente prestados, autorizados y certificados por la supervisión.

Esquema mixto de prestación: (referencia fija y flexible)

Con el fin de garantizar la adecuada cobertura de las necesidades institucionales, la prestación del servicio se desarrollará bajo un esquema mixto, que comprende las siguientes modalidades:

a) Vigilancia con referencia operativa fija (sector educativo)

Para determinadas instituciones educativas oficiales, la Entidad podrá requerir esquemas de vigilancia con referencia operativa fija o semi-fija, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, la protección de niños, niñas y adolescentes, y la preservación de bienes públicos estratégicos del sector educativo.

No obstante, la existencia de esta referencia operativa no implica la constitución de puestos fijos permanentes ni la generación de derechos adquiridos a favor del contratista respecto de ubicaciones, horarios o cantidades de personal. En consecuencia, los servicios podrán ser ajustados, modificados o redistribuidos en cualquier momento, conforme a las necesidades del servicio y a las instrucciones impartidas por la supervisión.

b) Vigilancia con referencia flexible y variable (bienes, eventos y actividades institucionales)

Para los demás bienes, instalaciones, programas, eventos y actividades del Municipio, la prestación del servicio se realizará bajo un esquema completamente flexible y ajustable, sin definición previa de puestos fijos ni jornadas permanentes, con el propósito de:

- Atender necesidades variables, temporales o eventuales.
- Permitir la redistribución, aumento o disminución del servicio según la demanda real.
- Optimizar la cobertura de seguridad en función del nivel de riesgo.
- Garantizar el uso eficiente y racional de los recursos públicos.
- Evitar rigideces contractuales contrarias a los principios de planeación, economía y eficiencia.

Escenarios referenciales de prestación del servicio

- **Sector educativo**

En el sector educativo oficial, y en consideración a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, la protección integral de la población estudiantil y la conservación de la infraestructura educativa, el Municipio podrá implementar esquemas de vigilancia con referencia operativa fija, móvil o combinada.

Sin embargo, dichos esquemas se entienden definidos exclusivamente para efectos operativos y de planeación del servicio, sin que constituyan obligaciones de permanencia, exclusividad o inmutabilidad en la asignación de recursos, manteniéndose en todo caso la naturaleza flexible, variable y por demanda del contrato.

Las siguientes instituciones educativas se relacionan de manera referencial, pudiendo modificarse durante la ejecución del contrato según necesidades del servicio:

ÍTEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESQUEMA REFERENCIAL
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	UN SERVICIO DE SEGURIDAD 12 h nocturnas L-V S-D Y FESTIVOS 24 HORAS, SIN ARMA
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RURAL EL EMPALME SEDE 1 SUCUMBÍOS	UN SERVICIO DE SEGURIDAD 12 h nocturnas L-V S-D Y FESTIVOS 24 HORAS, SIN ARMA
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ	UN SERVICIO DE SEGURIDAD 12 h nocturnas L-V S-D Y FESTIVOS 24 HORAS, SIN ARMA
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLACER	UN SERVICIO DE SEGURIDAD 24 HORAS, LOS 30 DÍAS AL MES, SIN ARMA
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIXTA EL CHARCO	UN SERVICIO DE SEGURIDAD 12 h nocturnas L-V S-D Y FESTIVOS 24 HORAS, SIN ARMA
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES	UN SERVICIO DE SEGURIDAD 12 h nocturnas L-V S-D Y FESTIVOS 24 HORAS, SIN ARMA
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSUR 2 SEDE 3	UN SERVICIO DE SEGURIDAD 12 h nocturnas L-V S-D Y FESTIVOS 24 HORAS, SIN ARMA
8	INSTITUTO EDUCATIVO SEMINARIO	UN SERVICIO DE SEGURIDAD 12 h nocturnas L-V S-D Y FESTIVOS 24 HORAS, SIN ARMA

La anterior distribución constituye una referencia técnica inicial, susceptible de ajustes, reducciones o redistribuciones, previa autorización del Supervisor del contrato y disponibilidad presupuestal.

En todo caso, la ejecución de los servicios deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal y no podrá exceder el monto total asignado para este componente dentro del contrato.

- **Otros bienes, instalaciones y actividades – esquema flexible**

Para los demás bienes muebles, inmuebles, eventos y actividades institucionales del Municipio, el servicio se prestará bajo un esquema flexible y variable, sin definición previa de puestos fijos ni jornadas mínimas obligatorias, en el cual, de acuerdo con la necesidad del servicio, el análisis de riesgo y la instrucción expresa del Supervisor del contrato, podrá disponerse la ejecución de servicios de vigilancia de doce (12) horas, veinticuatro (24) horas, apoyo nocturno, refuerzos temporales o combinaciones de los mismos de acuerdo a las necesidades, eventos o situaciones de orden, sin que ello implique permanencia, continuidad obligatoria ni consolidación de derechos sobre un esquema específico.

El servicio podrá prestarse, de manera enunciativa y no limitativa, en los siguientes escenarios:

ÍTEM	ESCENARIO REFERENCIAL
1	CAM 1 – ENTRADA PRINCIPAL
2	CAM 2 – HACIENDA
3	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
4	UNIDAD DE VÍCTIMAS – U.A.O.
5	IDESER SUR
6	CASA DE JUSTICIA
7	ADULTO MAYOR – CENTRO VIDA

8	MADRUGÓN
9	PLAZA DE MERCADO
10	MINAS PUENTE NUEVO
11	ARTES Y OFICIOS CENTENARIO
12	ARTES Y OFICIOS EL CHARCO
13	ATENCIÓN A VÍCTIMAS UAO
14	PUNTO VIVE DIGITAL PUENES
15	GALERÍA CENTRAL
16	ARTES Y OFICIOS PINARES SANTA ANA
17	CASA DE LA MUJER

Sin perjuicio de que el contrato de vigilancia y seguridad privada del Municipio de Ipiales comprende múltiples puntos de servicio distribuidos en diferentes dependencias, instalaciones y escenarios institucionales, la Entidad establece que uno de dichos puntos corresponde al Centro Vida del Municipio de Ipiales, respecto del cual se ha definido una fuente de financiación específica.

En este sentido, se precisa que, únicamente para efectos del cubrimiento del servicio de vigilancia en el punto correspondiente al Centro Vida, se destinará la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000 M/CTE), con cargo a los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, dentro del porcentaje legalmente permitido correspondiente al treinta por ciento (30%) sin que dicha suma corresponda en su totalidad a ese porcentaje.

Esta destinación presupuestal se aplicará exclusivamente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el inmueble del Centro Vida, comprendiendo:

- La protección y custodia del inmueble.
- La salvaguarda de bienes, equipos, dotaciones e insumos destinados a su funcionamiento.
- La seguridad de las actividades administrativas y de alistamiento asociadas al programa Adulto Mayor.

Lo anterior, aun cuando el Centro Vida no se encuentre en operación plena de atención al público, por cuanto actualmente se encuentra en fase preoperativa de organización, adecuación y alistamiento técnico y administrativo.

En este contexto, la asignación de recursos para la vigilancia del Centro Vida se justifica en la necesidad de garantizar la custodia preventiva del patrimonio público, proteger los bienes adquiridos con recursos de destinación específica y asegurar las condiciones materiales necesarias para su futura puesta en funcionamiento, evitando riesgos como hurto, deterioro, vandalismo o uso indebido.

Así mismo, desde el punto de vista presupuestal, esta destinación se enmarca dentro de los gastos de funcionamiento autorizados por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1955 de 2019, en la medida en que corresponde a un gasto necesario para la conservación, protección, operatividad y sostenibilidad de los bienes e instalaciones asociados al programa Adulto Mayor.

En consecuencia, el servicio de vigilancia en el Centro Vida se configura como un gasto de funcionamiento necesario, directamente vinculado a la protección de la inversión pública y a la garantía de la futura prestación del servicio, sin que ello implique la apertura o funcionamiento definitivo del centro.

La ejecución de este componente se realizará bajo el esquema general del contrato (monto agotable y precios unitarios por demanda), mediante órdenes de servicio impartidas por la supervisión, y en todo caso estará limitada al monto asignado para este punto específico, sin que pueda exceder dicha apropiación.

Tipos de servicio autorizados

El contratista deberá estar en capacidad de prestar, previa solicitud y autorización del Supervisor, los siguientes tipos de servicio, los cuales constituyen el catálogo técnico habilitado del contrato:

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTES CON ARMA
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS, SIN ARMA
3	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS, SIN ARMA.
4	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS, CON ARMA
5	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA
6	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTES CON ARMA
7	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTES SIN ARMA
8	ALQUILER SISTEMA DE ALARMA MONITOREADA (KIT COMPLETO)

Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán ejecutarse de manera independiente o combinada, así como de forma continua o discontinua, de acuerdo con las necesidades operativas, institucionales y de seguridad que se presenten durante la ejecución del contrato.

Criterios para la asignación y ejecución del servicio

La asignación concreta de los servicios se realizará con fundamento en criterios técnicos, operativos y administrativos, entre los cuales se destacan:

- Nivel de riesgo asociado al bien, instalación o actividad a proteger.
- Naturaleza del servicio requerido (permanente, temporal o eventual).
- Programación institucional, desarrollo de actividades y eventos especiales.
- Cobertura territorial y condiciones específicas del entorno (urbano o rural).
- Disponibilidad presupuestal.
- Principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Las órdenes de servicio que se impartan podrán ser ajustadas, modificadas o reprogramadas durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades del servicio, sin que ello constituya modificación del objeto contractual ni fraccionamiento del

contrato, en la medida en que dichas variaciones corresponden a la naturaleza flexible y por demanda del mismo.

Dotación mínima del personal

El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal asignado para la prestación del servicio cuente, como mínimo, con la dotación, elementos y requisitos exigidos por la normatividad vigente, así como con los siguientes:

1. Uniforme completo y calzado adecuado, conforme a las disposiciones regulatorias.
2. Identificación visible de la empresa de vigilancia mediante escudo o distintivo autorizado.
3. Carné de identificación vigente del personal.
4. Armas de fuego, cuando el servicio lo requiera, con los respectivos salvoconductos y registros vigentes expedidos por la autoridad competente (Indumil y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).
5. Equipos de comunicación idóneos, con licencias vigentes cuando a ello haya lugar.
6. Elementos operativos básicos tales como tonfas o bastones de mando, minutas de control, linternas, directorios de emergencia y demás implementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
7. Cumplimiento integral de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada.

Enfoque de seguridad y contexto local

El Municipio de Ipiales presenta un contexto de seguridad complejo y dinámico, determinado por factores geográficos, socioeconómicos y de orden público, que inciden de manera directa en la gestión del riesgo institucional y en la necesidad de implementar esquemas de protección adecuados para los bienes públicos y la población que interactúa con la administración.

Desde una perspectiva territorial, Ipiales se caracteriza por su ubicación estratégica como municipio fronterizo, condición que genera una alta movilidad poblacional, circulación permanente de bienes y una dinámica comercial intensiva. Esta situación, si bien representa una oportunidad económica, también incrementa de manera objetiva la exposición a riesgos asociados a economías ilícitas, tránsito irregular, contrabando y otras manifestaciones delictivas que impactan la seguridad en el territorio.

El análisis de la información contenida en el documento de referencia permite evidenciar la persistencia de fenómenos de criminalidad que afectan tanto la zona urbana como rural, tales como delitos contra el patrimonio económico (hurtos en sus diferentes modalidades), extorsión, amenazas y, en menor medida, delitos de mayor impacto. Estos comportamientos delictivos presentan variaciones temporales y espaciales, lo que implica una distribución heterogénea del riesgo, con concentraciones en zonas de mayor actividad comercial, institucional y de tránsito poblacional.

En términos de conflictividad, el municipio ha estado históricamente influenciado por dinámicas asociadas al conflicto armado y a la presencia de estructuras ilegales, lo que se refleja en indicadores de hechos victimizantes, tales como desplazamiento forzado, amenazas y otras afectaciones a la población civil. Aunque dichos fenómenos presentan variaciones en el tiempo, su persistencia genera un entorno de riesgo latente que incide en la seguridad de los bienes públicos y en la operación institucional.

Desde el enfoque socioeconómico, el territorio presenta condiciones de vulnerabilidad asociadas a factores como niveles de pobreza, informalidad económica, brechas entre el sector urbano y rural y limitaciones en el acceso a servicios, los cuales, si bien no constituyen factores directos de criminalidad, sí configuran condiciones estructurales que pueden incidir en la generación de riesgos de seguridad y en la materialización de conductas que afectan el orden público.

Adicionalmente, el municipio presenta condiciones de riesgo físico y ambiental relevantes, derivadas de su localización geográfica, entre las cuales se destacan amenazas por movimientos en masa, eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones no solo impactan a la población, sino también a la infraestructura pública, generando la necesidad de adoptar medidas preventivas que incluyan la protección de instalaciones estratégicas y la capacidad de respuesta ante eventos adversos.

En este contexto, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio —incluyendo sedes administrativas, instituciones educativas, escenarios de atención al público y espacios destinados a programas sociales— se encuentran expuestos a una combinación de riesgos antrópicos y naturales, cuya probabilidad de ocurrencia y nivel de impacto varía en función de factores como ubicación, uso, horarios de operación, afluencia de público y condiciones del entorno.

Desde una perspectiva técnica de gestión del riesgo, se identifica que:

- Existe una probabilidad media a alta de ocurrencia de eventos asociados a delitos contra el patrimonio en zonas urbanas con alta afluencia.
- Se presentan riesgos diferenciados entre sedes administrativas, educativas y escenarios comunitarios, lo que exige esquemas de seguridad no homogéneos.
- La dispersión geográfica de algunos puntos de servicio incrementa la vulnerabilidad por limitaciones en la reacción inmediata.
- La variabilidad en horarios de operación y uso de los espacios genera picos de riesgo, especialmente en jornadas extendidas o eventos institucionales.

En consecuencia, la gestión de la seguridad no puede abordarse desde un enfoque estático o uniforme, sino que requiere un modelo flexible, adaptable y basado en la dinámica del riesgo, que permita ajustar la cobertura, intensidad y modalidad del servicio en función de las condiciones reales del territorio.

Bajo este enfoque, el servicio de vigilancia y seguridad privada debe concebirse como un componente de gestión integral del riesgo institucional, orientado no solo a la custodia

pasiva de bienes, sino al desarrollo de funciones preventivas, disuasivas y de control, que contribuyan a:

- Reducir la probabilidad de materialización de eventos delictivos.
- Minimizar el impacto de incidentes que afecten la infraestructura y los bienes públicos.
- Garantizar condiciones seguras para la prestación de servicios administrativos y sociales.
- Fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo o emergencia.

Así mismo, el enfoque de seguridad incorpora la necesidad de articular el componente humano con herramientas tecnológicas y mecanismos de coordinación con las autoridades competentes, lo cual permite mejorar la capacidad de monitoreo, control de accesos, registro de novedades y reacción oportuna.

En este sentido, la estructuración del servicio bajo un esquema de prestación flexible, por demanda y con posibilidad de ajuste operativo responde directamente a las condiciones del contexto local, en el cual la variabilidad del riesgo y la dispersión de los puntos de atención hacen inviable la definición rígida de esquemas permanentes e inmodificables. Finalmente, desde el punto de vista de la planeación contractual, el análisis del contexto local permite concluir que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada no solo es necesaria, sino proporcional y adecuada frente a los riesgos identificados, constituyéndose en una medida preventiva que protege el patrimonio público, garantiza la continuidad del servicio y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el ámbito territorial.

Naturaleza del contrato

El presente contrato se estructura bajo un esquema de prestación de servicios por demanda, remunerado mediante precios unitarios, sin compromiso de consumo mínimo, sin consolidación de puestos fijos permanentes y sin que las asignaciones operativas generen derechos adquiridos a favor del contratista.

En consecuencia, la ejecución del contrato se desarrollará conforme a las necesidades reales de la Entidad, garantizando la adecuada planeación, la eficiencia en el gasto público y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

D. Valor estimado del contrato y justificación

El valor estimado del contrato es de **TRES MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.902.400.000)** que incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.

El valor oficial resulta del siguiente presupuesto/análisis

Para efectos de estimar el presupuesto oficial indispensable para contratar la ***"PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES PARA USO INSTITUCIONAL Y DE LA COMUNIDAD."***

El valor estimado del contrato a celebrar se determina bajo la modalidad de precios unitarios, atendiendo a la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad privada, cuya ejecución se encuentra sujeta a variables operativas tales como el número de puestos requeridos, la intensidad horaria, la distribución de turnos y las condiciones específicas de prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ipiales (Nariño) establece la metodología empleada para la estimación del presupuesto oficial, indicando los criterios técnicos, financieros y normativos que sustentan su determinación, con observancia estricta del principio de planeación que rige la actividad contractual del Estado.

Para efectos de la determinación del valor del contrato, se adoptaron como referencia obligatoria las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, aplicable a la vigencia 2026, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 3222 de 2002, el Decreto 4950 de 2007 y demás normas concordantes que regulan integralmente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el territorio nacional.

En aplicación de la normativa citada, el Municipio procedió a estructurar el presupuesto oficial garantizando la adecuada previsión de los recursos necesarios para la prestación continua e ininterrumpida del servicio durante el periodo comprendido entre mayo o según el calendario de adjudicación y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en atención a la necesidad institucional de asegurar la protección de los bienes y la integridad de las personas que interactúan con la administración municipal.

La estimación presupuestal del presente proceso se fundamenta en un análisis técnico preliminar de las necesidades de vigilancia del Municipio, a partir del cual se identificó un estimado referencial de hasta treinta y siete (37) puestos de vigilancia, distribuidos en las diferentes dependencias e instalaciones a cargo de la Entidad.
Dicha estimación considera la prestación del servicio en jornadas de veinticuatro (24) horas y de doce (12) horas, en sus modalidades diurna y nocturna, con el fin de garantizar una cobertura adecuada y continua en los puntos que así lo requieran.

No obstante, este número de puestos tiene carácter meramente indicativo y no vinculante, en la medida en que la ejecución del contrato se desarrollará bajo un esquema flexible y por demanda. En consecuencia, la Entidad podrá incrementar, disminuir, redistribuir o suprimir los puestos de vigilancia en los diferentes sectores o dependencias contempladas, de acuerdo con las necesidades reales del servicio, el nivel de riesgo, la dinámica

institucional y la disponibilidad presupuestal según el rubro que podría destinarse como es el caso de la estampilla adulto mayor, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni genere derechos adquiridos a favor del contratista.

Para la determinación de la tarifa base correspondiente a los servicios de veinticuatro (24) horas, se incorporaron todos los componentes de costo exigidos por la normativa vigente, incluyendo los factores salariales y prestacionales del personal operativo, los recargos legales por trabajo nocturno, dominical y festivo, los costos administrativos y de supervisión, la dotación, los elementos de protección personal, los gastos operacionales y la utilidad del contratista dentro de los márgenes permitidos por la regulación sectorial.

En consecuencia, el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente prestados durante la ejecución contractual, liquidados con base en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, sin que en ningún caso puedan desconocerse las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando así la legalidad del proceso, la sostenibilidad económica del contrato y la protección de los derechos laborales del personal vinculado a la prestación del servicio

Estudio de mercado.

La Secretaría General del Municipio de Ipiales, en ejercicio de sus competencias y en desarrollo del principio de planeación contractual, tuvo en cuenta que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sometida a un régimen tarifario especial de carácter regulado, fijado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual no opera un esquema de libre determinación de precios en el mercado.

En efecto, mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, la Superintendencia estableció las tarifas mínimas aplicables para la vigencia 2026, así como la metodología para su cálculo, definiendo los componentes obligatorios que integran la estructura de costos del servicio, en atención a la naturaleza intensiva en mano de obra de esta actividad y a la necesidad de garantizar condiciones laborales dignas para el personal operativo.

En este contexto, y considerando que el presente proceso corresponde a una contratación con precios regulados, el Municipio de Ipiales adoptó como base para la determinación del presupuesto oficial las fórmulas y parámetros técnicos establecidos en la citada Circular, aplicándolos mediante herramientas de modelación financiera en hoja de cálculo, lo cual permitió estructurar de manera objetiva, verificable y conforme a la normativa vigente el valor estimado del contrato.

La utilización de este mecanismo garantiza que el presupuesto proyectado refleje de manera adecuada los costos reales del servicio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones laborales, legales y operativas a cargo del futuro contratista, y evitando la presentación de ofertas artificialmente bajas que puedan comprometer la correcta ejecución contractual o vulnerar derechos mínimos del personal de vigilancia.

En consecuencia, la estimación del presupuesto oficial se encuentra debidamente soportada en criterios técnicos y normativos verificables, lo cual fortalece la transparencia del proceso de selección y asegura la observancia de los principios de responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En materia de regulación tarifaria del servicio de vigilancia y seguridad privada, el marco normativo establece parámetros obligatorios que deben ser observados por las entidades estatales en la estructuración de sus procesos contractuales.

En este sentido, el Decreto 4950 de 2007, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, dispone en su artículo 2.6.1.1.6.2 que las tarifas mínimas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad de veinticuatro (24) horas, durante treinta (30) días al mes, deben calcularse con base en los costos laborales y operativos del servicio, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), a los cuales se adiciona un porcentaje correspondiente a los gastos de administración y supervisión.

En particular, para las empresas que prestan servicios de vigilancia armada con medio humano, se establece que la tarifa debe cubrir integralmente los costos laborales y operativos, los cuales han sido definidos progresivamente en función del salario mínimo, determinándose para la vigencia 2026 un valor equivalente a 9,77 SMMLV hasta el 30 de junio, 9,85 SMMLV 1 de julio hasta el 14 de julio de 2026 y un 10,21 SMMLV del 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026 , más un diez por ciento (10%) con arma u ocho (8%) sin arma, adicional destinado a cubrir los gastos de administración y supervisión (A y S), conforme a la normativa vigente.

De manera complementaria, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus funciones de regulación, expidió la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se fijó el régimen tarifario aplicable para la vigencia 2026, estableciendo las condiciones técnicas y económicas que deben observar todas las empresas y cooperativas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada, tanto con armas como sin armas, bajo cualquier modalidad operativa.

Dicho régimen tarifario parte de una estructura de costos que incluye de manera obligatoria los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotación, seguro de vida, así como los costos indirectos asociados a la administración, supervisión y utilidad del servicio, garantizando de esta manera la sostenibilidad económica de la actividad y el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de las empresas prestadoras.

En este contexto, resulta relevante precisar que el seguro de vida colectivo, previsto en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y reglamentado por el Decreto 1588 de 2021, constituye un costo directo dentro de la estructura tarifaria del servicio de vigilancia y seguridad privada, tal como lo dispone el artículo 2.6.1.1.6.3 del Decreto 1070 de 2015.

En consecuencia, el valor correspondiente a la prima de dicho seguro debe ser incorporado dentro de los costos directos del servicio, previo a la aplicación del porcentaje

de administración y supervisión (A y S), en la medida en que forma parte integral de la base sobre la cual se calcula la tarifa mínima obligatoria.

En virtud de lo anterior, las entidades estatales, incluido el Municipio de Ipiales, deben estructurar sus procesos contractuales en estricta observancia del régimen tarifario vigente, garantizando que el presupuesto oficial y las propuestas económicas de los oferentes se ajusten a los parámetros definidos por la autoridad competente, con el fin de asegurar la legalidad del proceso, la adecuada ejecución contractual y la protección de los derechos laborales del personal vinculado a la prestación del servicio, como se señala a continuación.

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,65 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,65	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

((([(SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DIAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DIAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	**20**
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	**22**
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	**24**

CIRCULAR EXTERNA
Nº

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

En consideración a que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, cuyos valores se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el presupuesto oficial se determinó con fundamento en la Circular Externa Nº 20251300000115CS de diciembre 30 del 2025, mediante la cual se fijan las tarifas mínimas aplicables a dichos servicios.

Es importante precisar que la citada circular establece valores mínimos obligatorios, así como una estructura de costos que incluye componentes como administración y supervisión, cuyos porcentajes pueden ser ofertados por los proponentes dentro de los márgenes permitidos, en el marco de la libre competencia y la selección objetiva.

En este sentido, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en materia de estudios previos y análisis del sector, la entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, con el fin de validar las condiciones reales de prestación del servicio y los valores asociados a los componentes no regulados.

En particular, respecto de aquellos elementos cuyos valores no se encuentran tarifados por la Superintendencia, tales como los medios tecnológicos, el seguro de vida y otros costos operativos complementarios, la entidad procedió a solicitar cotizaciones a diferentes empresas del sector, garantizando así la adecuada estructuración del presupuesto oficial y la viabilidad económica del proceso.

Como resultado de lo anterior, se consolidaron los valores de referencia que permiten establecer un presupuesto acorde con las condiciones del mercado, respetando en todo caso los mínimos regulatorios y evitando la configuración de ofertas artificialmente bajas que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

COTIZACIÓN No.1 - PROLISEG LTDA

PERIODO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026										
N.	TIPO DE SERVICIO	SMLV	TARIFA	COSTO DIRECTO TOTAL	VALOR SEGURO DE VIDA	BASE AIU	AYS (8% con arma / 10% sin arma)	SUBTOTAL AIU PARA EL IVA 10%	IVA 19%	VALOR UNIT MENSUAL

1	Servicio de seguridad 24 horas, los 30 días al mes, **con arma**	1.750.905	9,77	17.106.342	1.500	17.107.842	1.710.784	18.818.626,04	357.554	19.176.180
1	Servicio de seguridad 24 horas, los 30 días al mes, **sin arma**	1.750.905	9,77	17.106.342	1.500	17.107.842	1.368.627	18.476.469,20	351.053	18.827.522
1	Servicio de seguridad 12 horas nocturnas L–V; S–D y festivos, **sin arma**	1.750.905	9,77	12.096.552	1.061	12.097.613	967.809	13.065.422,06	248.243	13.313.665
1	Vigilancia 12 horas diurnas L–V, sin festivos, **sin arma**	1.750.905	9,77	5.009.570	659	5.010.229	400.818	5.411.047,32	102.810	5.513.857
1	Vigilancia 12 horas diurnas L–V, sin festivos, **con arma**	1.750.905	9,77	5.009.570	659	5.010.229	501.023	5.511.251,90	104.714	5.615.966
1	Vigilancia 12 horas nocturnas permanentes, **con arma**	1.750.905	9,77	9.591.658	841	9.592.499	959.250	10.551.748,90	200.483	10.752.232
1	Vigilancia 12 horas nocturnas permanentes, **sin arma**	1.750.905	9,77	9.591.658	841	9.592.499	767.400	10.359.898,92	196.838	10.556.737
1	Alquiler sistema de alarma monitoreada (kit completo)	—	—	7.850.834,50	—	785.083	—	—	149.166	8.000.000
PERIODO: 01 A 14 DE JULIO DE 2026										
CANT	**TIPO DE SERVICIO**	**SMLV**	**TARIFA**	**COSTO DIRECTO TOTAL**	**VALOR SEGURO DE VIDA**	**BASE AIU**	**AYS (8% con arma /10% sin arma)**	**SUBTOTAL AIU PARA EL IVA 10%**	**IVA 19%**	**VALOR UNIT MENSUAL**
1	Servicio seguridad 24 horas, con arma	1.750.905	9,85	17.246.414	1.500	17.247.914	1.724.791	18.972.705,68	360.481	19.333.187
1	Servicio seguridad 24 horas, sin arma	1.750.905	9,85	17.246.414	1.500	17.247.914	1.379.833	18.627.747,39	353.927	18.981.675
1	Seguridad 12 h	1.750.905	9,85	12.195.603	1.061	12.196.664	975.733	13.172.396,90	250.276	13.422.672

	nocturnas L–V; S–D y festivos, sin arma									
1	Vigilancia 12 h diurnas L–V sin festivos, sin arma	1.750.905	9,85	5.050.592	659	5.051.251	404.100	5.455.351,08	103.652	5.559.003
1	Vigilancia 12 h diurnas L–V sin festivos, con arma	1.750.905	9,85	5.050.592	659	5.051.251	505.125	5.556.376,10	105.571	5.661.947
1	Vigilancia 12 h nocturnas permanentes, con arma	1.750.905	9,85	9.670.198	841	9.671.039	967.104	10.638.142,35	202.125	10.840.267
1	Vigilancia 12 h nocturnas permanentes, sin arma	1.750.905	9,85	9.670.198	841	9.671.039	773.683	10.444.721,58	198.450	10.643.171
1	Alquiler sistema de alarma monitoreada (kit completo)	—	—	7.850.834,50	—	785.083	—	—	149.166	8.000.000
PERIODO: 15 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026										
CANT	**TIPO DE SERVICIO**	**SMLV**	**TARIFA**	**COSTO DIRECTO TOTAL**	**VALOR SEGURO DE VIDA**	**BASE AIU**	**AYS (8% con arma / 10% sin arma)**	**SUBTOTAL AIU PARA EL IVA 10%**	**IVA 19%**	**VALOR UNIT MENSUAL**
1	Seguridad 24 horas, con arma	1.750.905	10,21	17.876.740	1.500	17.878.240	1.787.824	19.666.064,06	373.655	20.039.719
1	Seguridad 24 horas, sin arma	1.750.905	10,21	17.876.740	1.500	17.878.240	1.430.259	19.308.499,25	366.861	19.675.361
1	Seguridad 12 h nocturnas L–V; S–D y festivos, sin arma	1.750.905	10,21	12.641.330	1.061	12.642.391	1.011.391	13.653.782,08	259.422	13.913.204
1	Vigilancia 12 h diurnas L–V sin festivos, sin arma	1.750.905	10,21	5.235.190	659	5.235.849	418.868	5.654.716,92	107.440	5.762.157
1	Vigilancia 12 h diurnas L–V sin festivos, con arma	1.750.905	10,21	5.235.190	659	5.235.849	523.585	5.759.433,90	109.429	5.868.863
1	Vigilancia 12 h nocturnas permanen	1.750.905	10,21	10.023.626	841	10.024.467	1.002.447	11.026.913,70	209.511	11.236.425

	tes, con arma									
1	Vigilancia 12 h nocturnas permanentes, sin arma	1.750.905	10,21	10.023.626	841	10.024.467	801.957	10.826.424,36	205.702	11.032.126
1	Alquiler sistema de alarma monitoreada (kit completo)	—	—	7.850.834,50	—	785.083	—	—	149.166	8.000.000

COTIZACIÓN No.2 - SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA

CANT	TIPO DE SERVICIO	SMLV	TARIFA DE 15 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE	Costo Directo Total	VALOR SEGURO DE VIDA	AYS (8% con arma; 10% con arma)	SUBTOTAL	AIU PARA EL IVA 10%	IVA 19 %	VALOR UNIT MENSUAL
1	un servicio de seguridad 24 horas, los 30 días al mes, con arma	1.750.905	**10,21**	17.876.740	2.100	1.787.884	19.666.724	1.966.672	373.668	**20.040.392**
1	un servicio de seguridad 24 horas, los 30 días al mes, sin arma	1.750.905	**10,21**	17.876.740	2.100	1.430.307	19.309.147	1.930.915	366.874	**19.676.021**
1	un servicio de seguridad 12 h nocturnas l-v; s-sin arma	1.750.905	**10,21**	6.446.518	1.177	515.816	6.963.511	696.351	132.307	**7.095.817**
	un servicio de seguridad s-d y festivos 24 horas, sin arma	1.750.905	**10,21**	6.681.478	2.100	534.686	7.218.264	721.826	137.147	**7.355.411**
1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos, sin arma	1.750.905	**10,21**	5.235.190	923	418.889	5.655.002	565.500	107.445	**5.762.447**
1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos, con arma	1.750.905	**10,21**	5.235.190	923	523.611	5.759.724	575.972	109.435	**5.869.159**
1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas permanentes con arma	1.750.905	**10,21**	10.023.626	1.177	1.002.480	11.027.283	1.102.728	209.518	**11.236.802**
1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas permanentes sin arma	1.750.905	**10,21**	10.023.626	1.177	801.984	10.826.787	1.082.679	205.709	**11.032.496**
1	Alquiler de sistema de alarma monitoreada (kit completo) con servicio de monitoreo						7.899.000,00	789.900	150.081	**8.049.081**

CANT	TIPO DE SERVICIO	SMLV	TARIFA DE 01 a 14 DE JULIO 2026	Costo Directo Total	VALOR SEGURO DE VIDA	AYS (8% con arma; 10% con arma)	SUBTOTAL	AIU PARA EL IVA 10%	IVA 19 %	VALOR UNIT MENSUAL
1	un servicio de seguridad 24 horas, los 30 días al mes, con arma	1.750.905	**9,85**	17.246.414	2.100	1.724.851	18.973.366	1.897.337	360.494	**19.333.860**
1	un servicio de seguridad 24 horas, los 30 días al mes, sin arma	1.750.905	**9,85**	17.246.414	2.100	1.379.881	18.628.395	1.862.840	353.940	**18.982.335**
1	un servicio de seguridad 12 h nocturnas l-v; s-sin arma	1.750.905	**9,85**	5.701.373	1.177	456.204	6.158.754	615.875	117.016	**6.275.770**
	un servicio de seguridad s-d y festivos 24 horas, sin arma	1.750.905	**9,85**	6.445.859	2.100	515.837	6.963.796	696.380	132.312	**7.096.108**
1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos, sin arma	1.750.905	**9,85**	5.050.592	923	404.121	5.455.636	545.564	103.657	**5.559.293**
1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos, con arma	1.750.905	**9,85**	5.050.592	923	505.152	5.556.667	555.667	105.577	**5.662.243**
1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas permanentes con arma	1.750.905	**9,85**	9.670.197	1.177	967.137	10.638.511	1.063.851	202.132	**10.840.643**
1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas permanentes sin arma	1.750.905	**9,85**	9.670.197	1.177	773.710	10.445.084	1.044.508	198.457	**10.643.541**
	Alquiler de sistema de alarma monitoreada (kit									

CANT	TIPO DE SERVICIO	SMLV	TARIFA DE 15 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE	Costo Directo Total	VALOR SEGURO DE VIDA	AYS (8% con arma; 10% con arma)	SUBTOTAL	AIU PARA EL IVA 10%	IVA 19 %	VALOR UNIT MENSUAL
1	un servicio de seguridad 24 horas, los 30 días al mes, con arma	1.750.905	**10,21**	17.876.740	2.100	1.787.884	19.666.724	1.966.672	373.668	**20.040.392**
1	un servicio de seguridad 24 horas, los 30 días al mes, sin arma	1.750.905	**10,21**	17.876.740	2.100	1.430.307	19.309.147	1.930.915	366.874	**19.676.021**
1	un servicio de seguridad 12 h nocturnas l-v; s-sin arma	1.750.905	**10,21**	6.446.518	1.177	515.816	6.963.511	696.351	132.307	**7.095.817**
	un servicio de seguridad s-d y festivos 24 horas, sin arma	1.750.905	**10,21**	6.681.478	2.100	534.686	7.218.264	721.826	137.147	**7.355.411**
1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos, sin arma	1.750.905	**10,21**	5.235.190	923	418.889	5.655.002	565.500	107.445	**5.762.447**
1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos, con arma	1.750.905	**10,21**	5.235.190	923	523.611	5.759.724	575.972	109.435	**5.869.159**
1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas permanentes con arma	1.750.905	**10,21**	10.023.626	1.177	1.002.480	11.027.283	1.102.728	209.518	**11.236.802**
1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas permanentes sin arma	1.750.905	**10,21**	10.023.626	1.177	801.984	10.826.787	1.082.679	205.709	**11.032.496**
1	Alquiler de sistema de alarma monitoreada (kit completo) con servicio de monitoreo						7.899.000,00	789.900	150.081	**8.049.081**

COTIZACIÓN No.3 - MAYAS LTDA

PERIODO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026										
CANT	**TIPO DE SERVICIO**	**SMLV**	**TARIFA**	**COSTO DIRECTO TOTAL**	**VALOR SEGURO DE VIDA**	**BASE AIU**	**AYS (8% con arma / 10% sin arma)**	**SUBTOTAL AIU PARA EL IVA 10%**	**IVA 19%**	**VALOR UNIT MENSUAL**
1	Servicio de seguridad 24 horas, los 30 días al mes, con arma	1.750.905	9,77	17.106.342	2.100	17.108.442	1.710.844	18.819.286,04	357.566	19.176.852
1	Servicio de seguridad 24 horas, los 30 días al mes, sin arma	1.750.905	9,77	17.106.342	2.100	17.108.442	1.368.675	18.477.117,20	351.065	18.828.182
1	Servicio de seguridad 12 h nocturnas L–V; S–D y festivos, sin arma	1.750.905	9,77	12.096.552	1.750	12.098.302	967.864	13.066.166,49	248.257	13.314.424
1	Vigilancia 12 horas diurnas L–V, sin festivos, sin arma	1.750.905	9,77	5.009.570	950	5.010.520	400.842	5.411.361,60	102.816	5.514.177
1	Vigilancia 12 horas diurnas L–V, sin festivos, con arma	1.750.905	9,77	5.009.570	950	5.010.520	501.052	5.511.572,00	104.720	5.616.292
1	Vigilancia 12 horas nocturnas permanentes, con arma	1.750.905	9,77	9.591.658	1.500	9.593.158	959.316	10.552.473,80	200.497	10.752.971
1	Vigilancia 12 horas nocturnas permanentes, sin arma	1.750.905	9,77	9.591.658	1.500	9.593.158	767.453	10.360.610,64	196.852	10.557.462
1	Alquiler sistema de alarma monitoreada (kit completo)	—	—	7.899.000,00	—	789.900	—	—	150.081	8.049.081
PERIODO: 01 A 14 DE JULIO DE 2026										
CANT	**TIPO DE SERVICIO**	**SMLV**	**TARIFA**	**COSTO DIRECTO TOTAL**	**VALOR SEGURO DE VIDA**	**BASE AIU**	**AYS (8% con arma / 10% sin arma)**	**SUBTOTAL AIU PARA EL IVA 10%**	**IVA 19%**	**VALOR UNIT MENSUAL**
1	Servicio de seguridad 24 horas, con arma	1.750.905	9,85	17.246.414	2.100	17.248.514	1.724.851	18.973.365,68	360.494	19.333.860
1	Servicio de seguridad 24 horas, sin arma	1.750.905	9,85	17.246.414	2.100	17.248.514	1.379.881	18.628.395,39	353.940	18.982.335
1	Seguridad 12 h nocturnas L–V; S–D y festivos, sin arma	1.750.905	9,85	12.195.603	1.750	12.197.353	975.788	13.173.141,34	250.290	13.423.431
1	Vigilancia 12 h diurnas L–V sin festivos, sin arma	1.750.905	9,85	5.050.592	950	5.051.542	404.123	5.455.665,36	103.658	5.559.323
1	Vigilancia 12 h diurnas L–V sin	1.750.905	9,85	5.050.592	950	5.051.542	505.154	5.556.696,20	105.577	5.662.273

	festivos, con arma									
1	Vigilancia 12 h nocturnas permanentes, con arma	1.750.905	9,85	9.670.198	1.500	9.671.698	967.170	10.638.867,25	202.138	10.841.006
1	Vigilancia 12 h nocturnas permanentes, sin arma	1.750.905	9,85	9.670.198	1.500	9.671.698	773.736	10.445.433,30	198.463	10.643.897
1	Alquiler sistema de alarma monitoreada (kit completo)	—	—	7.899.000,00	—	789.900	—	—	150.081	8.049.081
PERIODO: 15 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026										
CANT	**TIPO DE SERVICIO**	**SMLV**	**TARIFA**	**COSTO DIRECTO TOTAL**	**VALOR SEGURO DE VIDA**	**BASE AIU**	**AYS (8% con arma / 10% sin arma)**	**SUBTOTAL AIU PARA EL IVA 10%**	**IVA 19%**	**VALOR UNIT MENSUAL**
1	Seguridad 24 horas, con arma	1.750.905	10,21	17.876.740	2.100	17.878.840	1.787.884	19.666.724,06	373.668	20.040.392
1	Seguridad 24 horas, sin arma	1.750.905	10,21	17.876.740	2.100	17.878.840	1.430.307	19.309.147,25	366.874	19.676.021
1	Seguridad 12 h nocturnas L–V; S–D y festivos, sin arma	1.750.905	10,21	12.641.330	1.750	12.643.080	1.011.446	13.654.526,51	259.436	13.913.963
1	Vigilancia 12 h diurnas L–V sin festivos, sin arma	1.750.905	10,21	5.235.190	950	5.236.140	418.891	5.655.031,20	107.446	5.762.477
1	Vigilancia 12 h diurnas L–V sin festivos, con arma	1.750.905	10,21	5.235.190	950	5.236.140	523.614	5.759.754,00	109.435	5.869.189
1	Vigilancia 12 h nocturnas permanentes, con arma	1.750.905	10,21	10.023.626	1.500	10.025.126	1.002.513	11.027.638,60	209.525	11.237.164
1	Vigilancia 12 h nocturnas permanentes, sin arma	1.750.905	10,21	10.023.626	1.500	10.025.126	802.010	10.827.136,08	205.716	11.032.852
1	Alquiler sistema de alarma monitoreada (kit completo)	—	—	7.899.000,00	—	789.900	—	—	150.081	8.049.081

El servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra gravado con el Impuesto sobre las Ventas – IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual establece un régimen especial de base gravable aplicable a este tipo de servicios. En virtud de dicha disposición, el IVA no se liquida sobre el valor total del contrato, sino únicamente sobre el componente correspondiente a la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), el cual constituye la base gravable del impuesto.

En todo caso, el AIU no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de manera que, si el valor propuesto por la oferente resulta inferior a dicho porcentaje, para efectos fiscales se deberá tomar como base mínima el diez por ciento (10%) del valor contractual para la liquidación del IVA. Sobre esta base gravable se aplicará la tarifa general vigente del impuesto.

Así mismo, esta base gravable especial será aplicable para efectos de otros tributos y retenciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la normativa tributaria vigente.

En consecuencia, en la estructuración del análisis de precios, presupuesto oficial y oferta económica, el componente de AIU deberá identificarse de manera expresa, constituyéndose como la base para el cálculo del IVA, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y la correcta determinación de las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

Las cotizaciones recibidas se estructuran con base en los tipos de servicio habilitados en el contrato, y reflejan la composición de costos del sector de vigilancia privada, considerando como mínimo: salario mínimo legal vigente, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, seguro de vida, AIU e IVA, conforme a la regulación aplicable.

Los valores presentados por las empresas corresponden a estimaciones mensuales de referencia, construidas exclusivamente para efectos del análisis comparativo del estudio de mercado. Dichos valores no constituyen obligación de consumo mínimo, ni implican la asignación permanente de puestos fijos, ni consolidan derechos adquiridos, toda vez que la ejecución del contrato se realizará bajo un esquema flexible y por demanda, conforme a las órdenes de servicio que emita la Entidad, de acuerdo con sus necesidades reales, disponibilidad presupuestal y análisis de riesgo.

VALOR PROMEDIO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

La Entidad determina establecer como precio de referencia el valor promedio de las cotizaciones recibidas, conforme al siguiente cuadro comparativo:

ÍTEM	COTIZACIONES	PERÍODO DE APLICACIÓN	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR PROMEDIO	TOPE MÁXIMO REFERENCIAL DEL CONTRATO
1	PROLISEG LTDA	Hasta el 30 de junio de 2026	$91.756.159	$91.791512	La Entidad, se fija el tope máximo referencial del contrato en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.902.400.000),** valor que se establece como un límite máximo de ejecución y no como una obligación de gasto, en aplicación de los principios de economía, planeación y austeridad del gasto público.
2	SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA	Hasta el 30 de junio de 2026	$91.808.936		
3	MAYAS LTDA	Hasta el 30 de junio de 2026	$91.809.441		
4	PROLISEG LTDA	01 a 14 de julio de 2026	$92.441.922	$92.460.001	
5	SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA	01 a 14 de julio de 2026	$92.442.874		
6	MAYAS LTDA	01 a 14 de julio de 2026	$92.495.206		
7	PROLISEG LTDA	15 de julio a 31 de diciembre de 2026	$95.527.855	$95.742.207	
8	SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA	15 de julio a 31 de diciembre de 2026	$96.117.626		
9	MAYAS LTDA	15 de julio a 31 de diciembre de 2026	$95.581.139		

En consecuencia, el valor del contrato se estructuró bajo la modalidad de precios unitarios por demanda, tomando como base un precio de referencia, determinado a partir del promedio aritmético de las cotizaciones recibidas para cada uno de los períodos tarifarios, en los cuales se presentan variaciones asociadas a la actualización del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) y a los porcentajes aplicables conforme a la normatividad del sector de vigilancia y seguridad privada.

El valor total estimado del contrato tiene carácter referencial y constituye un parámetro para la determinación del presupuesto oficial del proceso, sin que implique obligación de ejecución total por parte de la Entidad, en atención a la naturaleza variable y por demanda del servicio.

En este sentido, la Entidad podrá aumentar, disminuir, redistribuir o suprimir los servicios de vigilancia requeridos, conforme a las necesidades reales, operativas y de seguridad que se presenten durante la ejecución contractual, así como a la disponibilidad presupuestal, sin que dichas variaciones configuren modificación del objeto contractual ni generen derechos adquiridos a favor del contratista.

Lo anterior se enmarca en un esquema de ejecución flexible, orientado a garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la adecuada prestación del servicio y la adaptación permanente a las condiciones cambiantes de riesgo y operación institucional.

Así mismo, se estableció como tope máximo referencial del contrato la suma de TRES MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.902.400.000), el cual constituye un límite presupuestal y no una obligación de ejecución total, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva

Como parte del estudio del sector, se ha consultado procesos de contratación similares:

NO. DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ESTADO	OBJETO	LUGAR DE EJECUCIÓN	VALOR	PLAZO
381 DE 2025	LICITACIÓN PUBLICA	ADJUDICADO Y CELEBRADO	PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES PARA USO DE LA COMUNIDAD	IPIALES - NARIÑO	$4.500.000.000	292 DÍAS
444 DE 2024	LICITACIÓN PUBLICA	LIQUIDADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS Y SIN ARMAS, PARA PROTEGER CUSTODIAR Y AMAPAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y	IPIALES - NARIÑO	$2.200.000.000	257 DÍAS

			PERSONAS EN LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES.			
952 DE 2022	LICITACIÓN PUBLICA	TERMINADO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS, SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO DE ALARMAS PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAS EN LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES	IPIALES-NARIÑO	$2.616.683.835	244 DÍAS
401 DE 2022	LICITACIÓN PUBLICA	TERMINADO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS, SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO DE ALARMAS PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAS EN LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES	IPIALES-NARIÑO	$1,793,294,448	299 DÍAS
326 DE 2021	LICITACIÓN PUBLICA	LIQUIDADO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA MÓVIL CON Y SIN ARMAS, COMO OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS PARA VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y MONITOREO DE CÁMARAS PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y PERSONAS EN LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES.	IPIALES-NARIÑO	$1,137,497,683	104 DÍAS
375 DE 2020	SELECCIÓN ABREVIADA	LIQUIDADO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA MÓVIL CON Y SIN ARMAS, COMO OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS PARA VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y MONITOREO DE CÁMARAS PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y PERSONAS EN LAS SEDES DE LA	IPIALES-NARIÑO	$1,638,654,780	150 DÍAS

ANÁLISIS DEL SECTOR:

De acuerdo con la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de diciembre de 2025 refleja la variación en los precios de los bienes y servicios representativos del consumo de los hogares colombianos, constituyéndose en un referente económico relevante para el análisis de actualización de valores en el presente estudio previo.

En términos económicos, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador que mide la evolución del costo promedio de una canasta representativa de bienes y servicios de consumo final de los hogares, en relación con un período base. Su variación porcentual entre dos periodos determinados permite establecer el nivel de inflación observado en dicho intervalo de tiempo.

En Colombia, el IPC es calculado y publicado de manera mensual por el DANE, siendo ampliamente utilizado como referente para la actualización de variables económicas, la proyección de costos y el análisis del comportamiento del mercado. Así mismo, constituye un insumo técnico para la determinación y ajuste de otros indicadores, como el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), el cual incide directamente en la estructura de costos de servicios intensivos en mano de obra, como es el caso de la vigilancia y seguridad privada.

En este sentido, el IPC se incorpora como un elemento de análisis en la estructuración del presupuesto oficial, permitiendo estimar la variación de costos y garantizar que los valores proyectados se ajusten a las condiciones económicas reales del mercado, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Tabla No. 1: IPC ANUAL AÑO 2025

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 8 de Enero de 2026

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación anual del 5,10 % en comparación con diciembre de 2024. Durante el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91 %), Educación (7,36 %), Salud (7,20 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37 %) y Transporte (5,35 %) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10 %). Por su parte, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07 %), Bienes y servicios diversos (4,97 %), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31 %), Prendas de vestir y calzado (2,12 %), Recreación y cultura (1,85 %) e Información y comunicación (1,22 %) se ubicaron por debajo del promedio nacional.[2]

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2025, en comparación con diciembre de 2024, las subclases que más aportaron al índice total fueron arriendo imputado (5,06 %), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99 %), arriendo efectivo (5,31 %), transporte urbano (9,16 %), carne de res y derivados (9,55 %), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88 %), café y productos a base de café (52,07 %), suministro de agua (6,95 %), educación preescolar y básica primaria (8,69 %) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55 %). Las mayores contribuciones negativas se presentaron en papas (-

24,61 %), electricidad (-2,53 %), arroz (-6,68 %), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65 %) y **huevos (-2,51 %).[2]

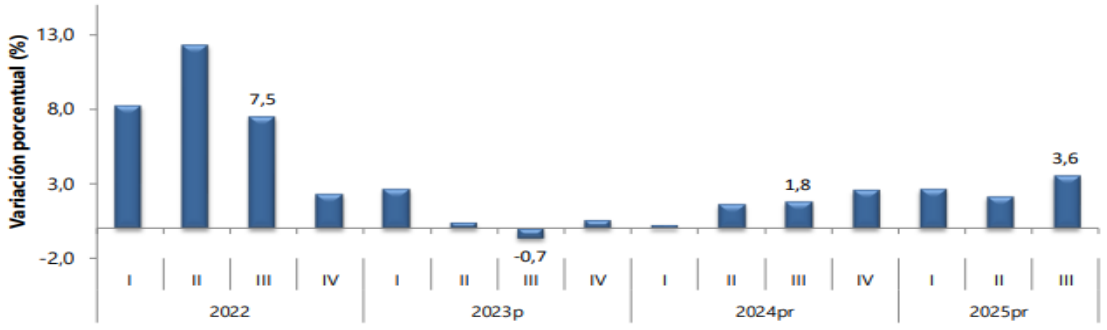
Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO El PIB: Valor de los bienes y servicios de uso final. Puede medirse a partir de tres métodos (SCAE 2012): a) Por el ingreso: el PIB es igual a las remuneraciones de los asalariados más el excedente bruto de explotación más el ingreso mixto bruto más los impuestos menos los subsidios sobre la producción y las importaciones. b) Por el gasto: el PIB es igual a la suma del gasto de consumo final más la formación bruta de capital más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios. c) Por la producción: el PIB es igual al valor de la producción menos el consumo intermedio más los impuestos menos las subvenciones sobre productos.[3]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Índice de Precios al Consumidor (IPC). Resultados diciembre de 2025. Bogotá: DANE; 2026.
[3] Conceptos estandarizados del DANE. https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/conceptos_catalogo

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- En todo el año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%[4]

[4] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín Técnico - III trimestre del 2025, 18 de noviembre de 2025. Bogotá: DANE; 2026.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV: De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Año Salario mínimo - Auxilio de transporte: 2007 $433.700 $50.800 2008 $461.500 $55.000 2009 $496.900 $59.300 2010 $515.000 $61.500 2011 $535.600 $63.600 2012 $566.700 $67.800 2013 $589.500 $70.500 2014 $616.000 $72.000 2015 $644.350 $74.000 2016 $689.455 $77.700 2017 $737.717 $83.140 2018 $781.242 $88.211 2019 $828.116 $97.032 2020 $887.803 $102.854 2021 $908.526 $106.454 2022 $1.000.000 $117.172 2023 $1.160.000 $140.000 2024 $1.300.000 $162.000 2025 $1.423.500 $200.000 2026 $1.750.905 $249.095

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los

empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM): La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

OTROS ASPECTOS ECONOMICOS:

a) Las condiciones tributarias para la contratación de los servicios deben que contemplar un impuesto sobre las ventas (IVA) con una tarifa del 19%, para el caso que aplique, así como cualquier los costos y gastos indirectos que impliquen algún tipo de impuesto por estampillas en el orden nacional y/o territorial.

b) Según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las agremiaciones que representan el sector de Vigilancia y Seguridad Privada son las siguientes:

- Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO). - Asociación Nacional de Seguridad Privada (ANDEVIP). - Federación Colombiana de Empresas de VSP (FECOLSEP). - Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP). - Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación de Seguridad Privada (ACASEP). - -Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR). - Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC). - Federación Colombiana de Empresas de VSP (FEDESEGURIDAD). - Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS). - Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad (ECOS) - Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada, (CONFEVIP).

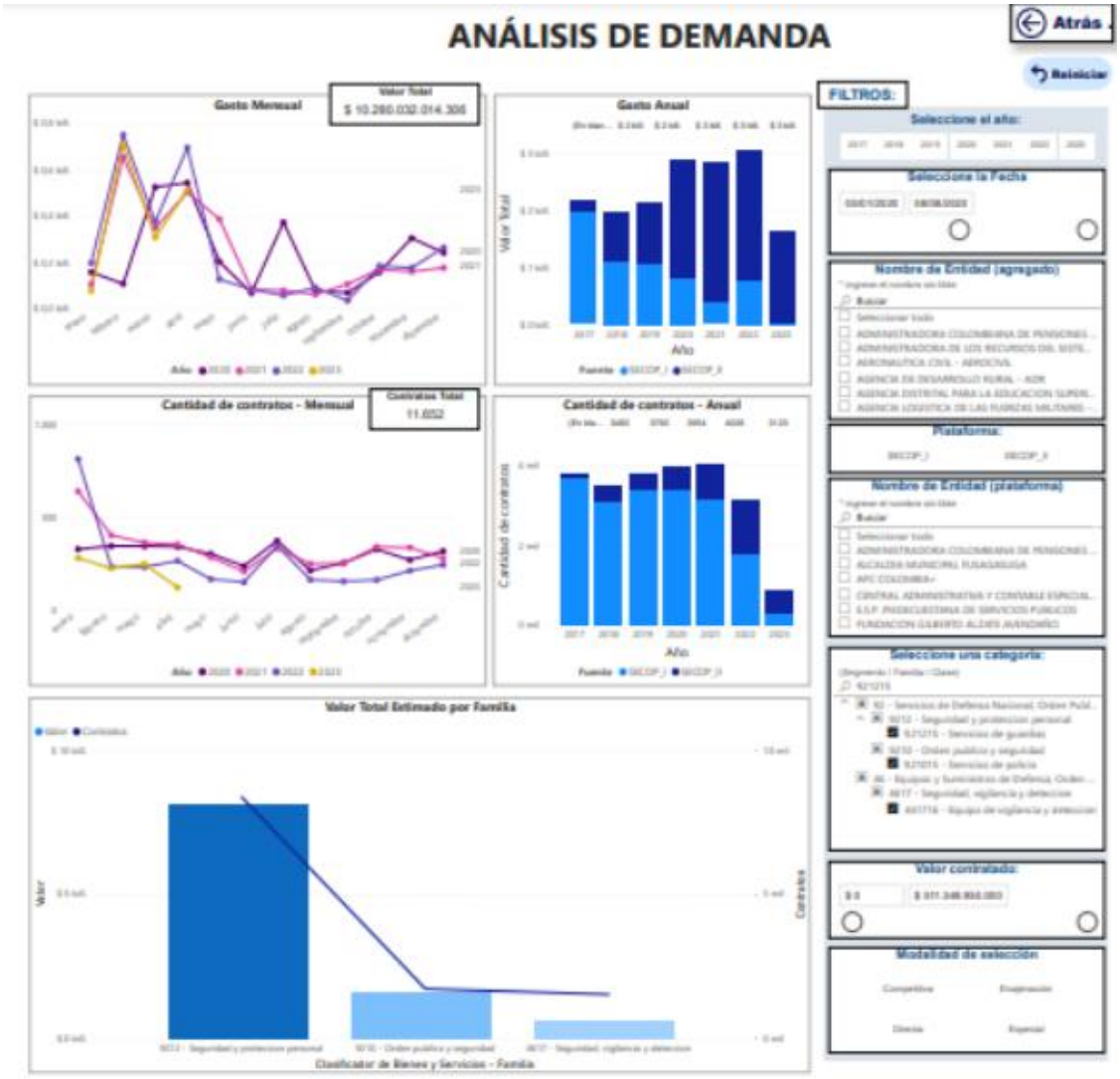
ASPECTO LEGAL: A continuación, se relaciona la normatividad que regula todo lo concerniente con el servicio de vigilancia y seguridad privada:

• Ley 62 de 1993, mediante la presente ley se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional. • Decreto Ley 2453 de 1993, expide normas sobre armas, municiones y explosivos. • Decreto 1809 de 1994, "Por el cual se reglamenta del Decreto 2535 de 1993". • Decreto 619 del 22 de marzo de 1994. • Decreto 2974 de 1997: Reglamenta los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada • Decreto 1979 de 2001, "Por el cual se expide el Manual de Uniformes

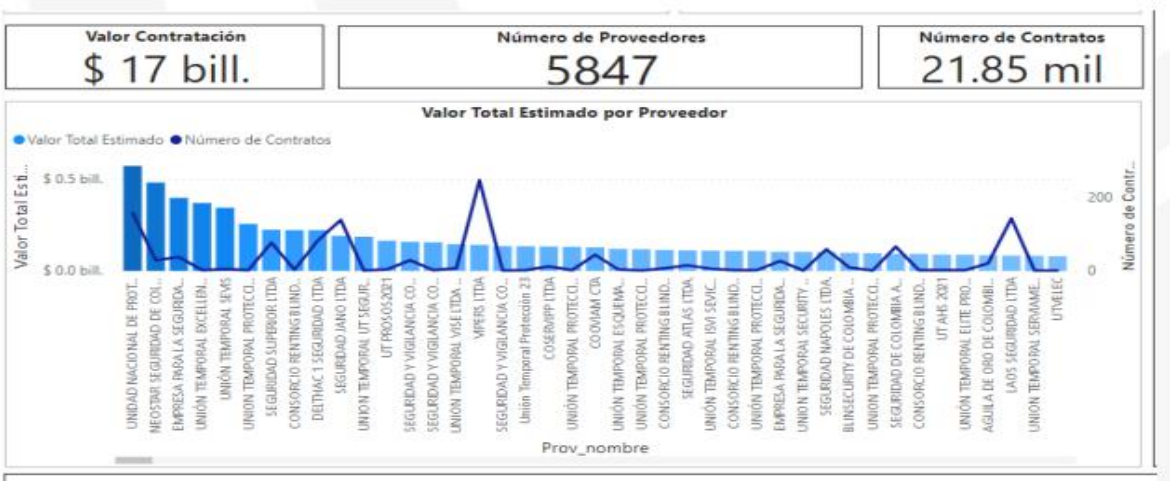
y Equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada". • Decreto 2187 de 2001, "por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -ley 356 del 11 de febrero de 1994". • Decreto 71 de 2002, "Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada". • Decreto 3222 de 2002, "Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones".

• Decreto 1612 del 31 de julio de 2002. • Decreto 2355 de 2006 - Estructura Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada Entre otra normatividad aplicable se encuentra: • Ley 80 de 1993, "Mediante la presente ley se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". • Ley 1150 de 2007, A través de la presente ley se introducen las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. • Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". • Decreto 1510 de 2013, A través del decreto en mención se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. • Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. En cuanto al decreto en mención es de resaltar los siguientes artículos toda vez que son el fundamento para la construcción de los documentos precontractuales: Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos; Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones; Artículo 2.2.1.2.1.2.18. Garantías de cumplimiento a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos; Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías". • Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

ESTUDIO DE LA DEMANDA: De acuerdo con Modelo de Abastecimiento Estratégico, de la Agencia de Contratación Pública, A continuación, se muestran, en general el número de Entidades que han contratado servicios de vigilancia bajo el código 921200 – Seguridad y protección personal:



ESTUDIO DE LA OFERTA: De acuerdo con el modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, y según las transacciones realizadas en la plataforma SECOP II, en el país existen 5847 proveedores que realizan actividades de vigilancia y seguridad con el código 921200, como se muestra en la siguiente gráfica:



Conclusiones del estudio del sector:

Los anteriores contratos publicados en el SECOP II, están relacionados con el suministro objeto del contrato; de acuerdo al análisis de los procesos expuestos en la tabla anterior, lo que demuestra que se ha llevado a cabo procesos de suministro relacionados con el objeto del presente contrato.

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, la entidad determina establecer, tomando como precio de referencia el valor más bajo del anterior análisis, obtenido como resultado de la confrontación de las cotizaciones recolectadas en el sondeo del mercado y SECOP II.

De tal forma que el valor determinado para la contratación de **TRES MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.902.400.000),** teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Municipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para el Municipio en cuanto a menor precio ofrecido por dicho servicio.

Aspecto económico.

La Superintendencia de vigilancia a través de la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre del 2025 estableció las Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia de 2026, reguló y actualizó las tarifas para prestar servicio de vigilancia en la vigencia actual, de lo cual se hace necesario considerar el incremento que se establecerá para el año siguiente, por la misma entidad.

Aspecto técnico.

De acuerdo a las experiencias contractuales anteriores, que han logrado satisfacer la necesidad establecida por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES en sus diferentes sedes administrativas, y que permiten a la administración, adelantar el presente proceso contractual, se tiene claros los riesgos, el personal requerido, la necesidad de coordinación

y supervisión del personal en ejercicio de la actividad de vigilancia, la dotación mínima para el personal, el horario de prestación del mismo, previos análisis realizados al interior de las sedes y la experiencia, que permitió definir los puntos que requieren del servicio y la idoneidad que debe garantizar la empresa proponente. Es conocido que la Administración Municipal no puede ser ajena a los avances tecnológicos y a la facultad que ostenta sobre la infraestructura tecnológica (Anillo de Fibra Óptica) de propiedad de la Alcaldía, en calidad de administrador de la misma, lo que permite vincular este componente, a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de una manera óptima, eficiente y que disminuya a futuro, los costos generados por este concepto.

Aspecto regulatorio.

Los contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada se rigen en primer lugar por las normas civiles y comerciales en general, en segundo lugar, por la naturaleza del servicio estos contratos están sujetos a los procesos de selección contemplados en el numeral 2 del artículo 1 de la ley 1150 de 2007. El servicio de vigilancia y seguridad privada se rige por la ley 356 de 1994, ley 1920 de 2018, ley 4950 de 2007 entre otras, y es un servicio controlado por la Superintendencia de vigilancia adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, la cual establece las tarifas para prestar servicio de vigilancia privada en sus distintas modalidades.

Impuestos y deducciones.

Los proponentes deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicarán al presente proceso así:

PÓLIZAS DE GARANTÍA DEL CONTRATO.
ESTAMPILLA PRO CULTURA: Correspondiente al 2% del valor de contrato.
ESTAMPILLA PRO DEPORTE: Correspondiente al 2% del valor de contrato.
ESTAMPILLA UDENAR: correspondiente al 0.5% del valor del contrato.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: Correspondiente al 4% del valor del contrato.
PAZ Y SALVO MUNICIPAL.
IVA: 19 % (impuesto nacional).
ANTICIPO DE IMPUESTO RETENCIÓN EN LA FUENTE 1% (impuesto nacional) (SI HAY LUGAR)
ANTICIPO RETE ICA 5 POR MIL (SI HAY LUGAR)

E. Disponibilidad presupuestal

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.IAC.01.000344	ENE.28.2026	AC.2.1.2.02.02.008.11 – VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	$2.400.000.000
2026.IAC.01.000381	FEB.02.2026	2.3.2.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	250.000.000
2026.ISE.01.000049	ENE.26.2026	2.3.2.02.009.05.02 -CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA.	1.252.400.000

Para la financiación del presente proceso de contratación, el Municipio de Ipiales cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2026.IAC.01.000344, 2026.IAC.01.000381 , 2026.ISE.01.000049, expedidos el 28 de enero del 2026 para la vigencia

fiscal 2026, financiados en el mismo orden con recursos propios por valor de $2.400.000.000, destinados a la prestación del servicio de vigilancia bajo un esquema flexible y variable en los bienes y eventos institucionales; recursos de la Estampilla Adulto Mayor por valor de $250.000.000, orientados a la vigilancia de escenarios asociados a la atención de dicha población; y recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Educación prestación del servicio por valor de $1.200.000.000, destinados exclusivamente a financiar la vigilancia en escenarios educativos, en observancia del principio de destinación específica, sin que ello implique obligación de ejecución total de los recursos certificados, los cuales se comprometerán conforme a los servicios efectivamente requeridos y autorizados.

F. Forma de pago

La forma de pago del contrato será a monto agotable según el servicio requerido y ejecutado a satisfacción, y se realizará mediante actas parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y debidamente soportados, previa suscripción de las respectivas actas parciales, presentación de la factura y su aprobación formal, informe de ejecución aprobado por los supervisores del contrato, esto es, la Secretaría General y la Secretaría de Educación, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (soportes de pago de seguridad social y parafiscales. y demás aportes a que haya lugar).

La Entidad pagará al contratista el valor correspondiente como contraprestación por los servicios efectivamente prestados, hasta el agotamiento del valor total del contrato, con posterioridad a la radicación de la cuenta de cobro o factura en las Secretaría General, y una vez esta sea aceptada por la Entidad, previo visto bueno y certificación de la Secretaría General y/o la Secretaría de Educación, en su calidad de supervisores del contrato, sobre el recibo a satisfacción del servicio en las condiciones exigidas.

PAGO FINAL

El último pago, equivalente al valor correspondiente a la ejecución final del contrato hasta el agotamiento del monto contractual o terminación del contrato, se realizará previa suscripción del acta de recibo final, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato (Secretaría General y Secretaría de Educación), presentación del informe final del contratista con los soportes de ejecución, informe de supervisión y cumplimiento, acta de liquidación y soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

NOTAS ACLARATORIAS

NOTA 1: El MUNICIPIO únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente ejecutados, entregados y debidamente soportados, dentro del plazo y condiciones convenidas, sin que en ningún caso se genere obligación de pago por valores no ejecutados, de conformidad con la modalidad de contrato a monto agotable.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el MUNICIPIO, a través de la Secretaría General y/o la Secretaría de Educación, podrá formular por escrito las

observaciones u objeciones que estime pertinentes respecto de la cuenta de cobro y/o factura presentada por el CONTRATISTA, suspendiéndose el trámite de pago hasta tanto se realicen las aclaraciones o correcciones correspondientes.

NOTA 3: La Entidad no reconocerá pagos por servicios que no hayan sido previamente requeridos, autorizados o aprobados por los supervisores del contrato, ni aquellos que excedan el monto total del contrato.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, así como los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables, que afecten el contrato y las actividades derivadas de su ejecución, con excepción de aquellos que legalmente correspondan asumir a la Entidad.

G. Plazo

El plazo de ejecución será hasta el (31) de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del Acta de inicio. El contrato tendrá vigencia hasta su liquidación.

H. Riesgos

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente contrato.

Ítem	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad (Cuando)

| | | |

8	Operativo	Interno	Ejecución	Riesgo Prevenible	Hurto de bienes o complicidad del	Pérdida patrimonial.	2	7	7	Contratista	– Estudios de seguridad al personal – Cláusula de responsabilidad por actos del	5	Menor 2	5	Si	Contratista / Supervisores	Inicio del contrato	DICIEMBRE 2026	Revisión de informes, visitas en	Mensual
9	Operativo	Interno	Ejecución	Riesgo Prevenible	Abandono del puesto de	Vulneración de la seguridad de	5	7	7	Contratista	– Control de turnos – Supervisión en sitio – Penalidades contractuales	5	Menor 2	5	Si	Contratista / Supervisores	Inicio del contrato	DICIEMBRE 2026	Revisión de informes, visitas en	Mensual
10	laboral	Interno	Ejecución	Riesgo Prevenible	Incumplimiento en el pago de	Solidaridad laboral del	5	7	7	Contratista	– Verificación mensual de planillas – Condicionar pagos – Cláusula de	4	Menor 2	5	Si	Contratista / Supervisores	Inicio del contrato	DICIEMBRE 2026	Revisión de soportes	Mensual
11	Financiero fiscal	Interno	Ejecución	Riesgo Prevenible	Pago de servicios no ejecutados o	Hallazgos fiscales y responsabilidad	5	7	7	/entidadContratista	– Contrato a monto agotable – Pago contra actas – Certificación del supervisor	4	Menor 2	5	Si	Supervisores	Inicio del contrato	PERMANENTE	Revisión de cuentas y actas	Mensual

Categorización de los Riesgos	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
1,2,3,4	Riesgo Bajo
5	Riesgo Medio
6,7	Riesgo Alto
8,9	Riesgo Extremo

I. Obligaciones del contratista

Generales.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta;
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;

8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;
12. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
13. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Específicas.

1. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones, realizando los respectivos registros en bitácora para conocimiento de coordinadores y supervisor del contrato.
2. Despejar las entradas / salidas y áreas de circulación del público en general.
3. Los vigilantes deberán estar debidamente uniformados y carnetizados, cuya dotación es suministrada por el contratista.
4. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para el ejercicio del presente objeto contractual.
5. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección, actuando siempre en prevención de la comisión de hurtos o daños.
6. Realizar los cambios o modificaciones de vigilante (s), o de puntos a solicitud de la Alcaldía de Ipiales, el cual deberá efectuarse máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la comunicaciónrespectiva.
7. Emplear los equipos, elementos y medios tecnológicos, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento, que puedan actuar de manera coordinada con el equipo tecnológico de propiedad del municipio de Ipiales.
8. En los días y horas no laborables, el ingreso a la entidad de personas debe ser autorizado por funcionarios del nivel directivo, radicando para tal efecto la respectiva solicitud ante el supervisor de la empresa de vigilancia, quien ordenara la respectiva autorización.

9. Realizar evaluación de las personas que no se encuentren adscritas a la Administración Municipal de Ipialesuna vez se culmine la atención al público en horas debidamente establecidas.
10. El personal debe estar dotado de uniformes completos, linternas, libretas de anotaciones, bolígrafos y directorio de teléfonos específicos para eventualidades.
11. Acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante.
12. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informe mensual en medio digital para verificar y comparar con los sistemas de la Alcaldía, la efectiva prestación del servicio.
13. Poner inmediatamente en conocimiento de la autoridad respectiva y a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a presuntos delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas resultantes de la comisión de un hecho presuntamente delictivo e informar de situaciones especiales a la empresa de seguridad y al supervisor del contrato.

J. Obligaciones del municipio

1.- Cancelar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
2.- Expedir el correspondiente registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3.- Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

K. Supervisión

El municipio ejercerá la supervisión del contrato a través del SECRETARIO GENERAL y el SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SEMI, quienes constatarán la ejecución y cumplimiento del mismo Igualmente serán responsables de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberán:

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio, de avance, suspensión o prorroga, final, y de liquidación según se requiera.
4. Presentar evidencias fotográficas de trabajo en campo, listas de asistencia a mesas de trabajo y toda evidencia que pueda colaborar en la comprobación del normal desarrollo del contrato.
5. Presentar informes en forma oportuna, continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.

6. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
8. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por el Municipio.

L. Multas.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o interventor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento del factor técnico, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 20 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este, con la aceptación de la oferta, autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

M. Clausula Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud de la aceptación de la oferta, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud de la aceptación de la oferta. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista con la aceptación de la oferta, acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio

que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

N. Caducidad y sus efectos.

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad tome posesión de la obra, bien o servicio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

O. Clausulas exorbitantes-interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

Con la aceptación de la oferta se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

P. Declaratorias de incumplimiento.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Q. Indemnidad.

El Contratista, con la aceptación de la oferta, se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

R. Garantías

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del municipio de Ipiales. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL MISMO Y (4) MESES MAS

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL MISMO Y 3 AÑOS MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	5 % VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL MISMO Y (4) MESES MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**TRESCIENTOS (300) SMMLV**	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

S. Aspectos tributarios

El contratista debe asumir todas las imposiciones tributarias municipales, departamentales y nacionales: estampilla pro cultura en un porcentaje del 2%, estampilla adulto mayor en un porcentaje del 4%, pro deporte en un porcentaje del 2%, paz y salvo municipal, estampilla UDENAR 0.5%, IVA, retención en la fuente, parafiscales, el FIC; y los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, propios del contrato a celebrar.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección distingue entre los requisitos habilitantes y los factores de escogencia de la mejor oferta.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar la aptitud jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente para participar en el proceso y ejecutar el contrato, sin que su cumplimiento otorgue puntaje o incida en la evaluación comparativa de las ofertas.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

1. Individualmente: como personas jurídicas nacionales o extranjeras, legalmente constituidas.
2. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

No se admite la participación de personas naturales, en razón a que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, actividad que, por su naturaleza, se encuentra sujeta a un régimen especial de habilitación, inspección y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y las disposiciones reglamentarias que regulan la materia, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada únicamente puede ser desarrollada por personas jurídicas legalmente constituidas, debidamente autorizadas mediante licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En este sentido, la normativa sectorial establece que dichas actividades deben ser ejercidas a través de sociedades comerciales, tales como sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas o sociedades por acciones simplificadas, entre otras formas societarias permitidas por la ley, siempre que cumplan con los requisitos técnicos, operativos, financieros y de idoneidad exigidos por la autoridad competente.

En consecuencia, no resulta jurídicamente viable la participación de personas naturales en el presente proceso de selección, toda vez que estas no pueden ser titulares de la licencia de funcionamiento requerida para la prestación del servicio, ni cumplir con las condiciones legales y regulatorias exigidas para el desarrollo de actividades de vigilancia y seguridad privada.

Los Proponentes deben:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
IV. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las condiciones aquí previstas.

B. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas naturales:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

Personas jurídicas:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, que tengan dentro de su objeto social actividades directamente relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y que cuenten con habilitación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

1. . **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas.

El certificado de existencia y representación legal deberá contener, como mínimo:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

2. **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
g) Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

3. <u>Proponentes plurales.</u>

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

C. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

1. Personas jurídicas:

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

2. Personas naturales:

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. Proponentes plurales:

En el caso de Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos aquí establecidos.

D. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

E. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO (RUT): expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el fin de verificar su registro tributario. En caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

F. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, DE MEDIDAS CORRECTIVAS y CERTIFICADO REDAM: Personas naturales, personas jurídicas y cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado. Los certificados deben ser expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

G. ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: Personas naturales, representante legal personas jurídicas y cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado, deberán acreditar mediante la presentación de libreta militar o certificación de encontrarse su situación militar definida, en el marco del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 la cual dispone la obligación de presentar la tarjeta militar de reservista para ejercer cargos públicos , trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

H. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Ipiales NIT 800099095-7.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable,

de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

I. **CERTIFICADO ORIGINAL DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:** Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El proponente debe acreditar que la inscripción en el RUP esté vigente en la fecha prevista del cierre o presentada la documentación para renovación dentro del término establecido en la normatividad vigente.

El proponente deberá estar clasificado hasta el tercer nivel en el clasificador de bienes y servicios de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público y seguridad.	Seguridad y protección nacional.	Servicio de guardas.
92121700	Servicios de defensa nacional, orden público y seguridad.	Seguridad y protección nacional.	Servicio de sistemas de seguridad

J. **COPIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** Los proponentes deberán presentar copia de la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015 y demás normas concordantes, en la cual conste la autorización para la prestación de los servicios de vigilancia fija, vigilancia móvil y uso de medios tecnológicos, de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección.

La Licencia de Funcionamiento deberá contener autorización expresa y específica para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los municipios de Ipiales o Pasto, mediante sede principal o sucursal debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

Para efectos de verificación, la dirección del sitio autorizado para operar que figure en la Licencia de Funcionamiento deberá coincidir plenamente con la registrada en la Cámara de Comercio del proponente. La Entidad, en ejercicio de sus facultades de verificación y control, podrá realizar visitas técnicas y administrativas, cuando lo considere necesario, con el fin de constatar la existencia real y el funcionamiento operativo y administrativo de la sede autorizada.

Este requisito se exige en atención a que el servicio objeto del presente proceso se prestará única y exclusivamente en bienes, sedes e instalaciones ubicadas en el municipio de Ipiales, y que la cercanía geográfica y funcional con la ciudad de Pasto permite garantizar la continuidad, oportunidad e inmediatez en la prestación del servicio, sin afectar su operatividad. En tal sentido, resulta indispensable que el oferente cuente con habilitación legal, presencia operativa efectiva, capacidad administrativa, soporte logístico permanente y capacidad de respuesta inmediata en dichos territorios.

En consecuencia, la exigencia de autorización territorial a los municipios de Ipiales o Pasto responde a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, en tanto se circunscribe estrictamente al ámbito territorial de ejecución del contrato, no impone coberturas adicionales ni exigencias ajenas al objeto contractual, y resulta coherente con el régimen jurídico especial de la vigilancia y seguridad privada.

Adicionalmente, el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, lo cual implica que la prestación del servicio se encuentra supeditada a necesidades reales y variables, que pueden conllevar ajustes en la intensidad, frecuencia, horarios, turnos, puntos de vigilancia, medios tecnológicos y esquemas operativos, dentro del límite presupuestal autorizado. Esta modalidad exige del contratista una capacidad de respuesta inmediata, flexible y permanente, así como una estructura operativa local que permita atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.

En este contexto, la exigencia de autorización territorial específica para los municipios de Ipiales o Pasto resulta indispensable, toda vez que garantiza que el contratista cuente con presencia operativa, administrativa y logística efectiva en el territorio de ejecución, permitiendo la activación inmediata de personal, equipos y medios tecnológicos, la reposición o relevo oportuno de guardas, la atención de contingencias y la implementación de ajustes operativos sin dilaciones que comprometan la continuidad y calidad del servicio.

Asimismo, tratándose de un contrato a monto agotable, la Entidad debe ejercer un control estricto sobre la ejecución, facturación y pago del servicio efectivamente prestado, lo cual requiere interacción permanente con el contratista, verificación, control de turnos, validación de informes y atención de novedades. La presencia territorial debidamente autorizada del contratista facilita la supervisión, el control administrativo y la trazabilidad de la ejecución contractual, mitigando riesgos de ejecución indebida, facturación improcedente o prestación del servicio por fuera de los términos autorizados.

La no inclusión de esta exigencia en procesos contractuales anteriores obedece a que dichos contratos fueron estructurados bajo condiciones operativas distintas, particularmente en lo relacionado con la modalidad de ejecución, la cual no correspondía a esquemas de monto agotable ni a niveles de variabilidad, cobertura y control como los previstos en el presente proceso. En consecuencia, las condiciones

actuales responden a un ejercicio de planeación actualizado, ajustado a las necesidades reales del servicio, sin que ello implique trato desigual, vulneración del principio de igualdad o desconocimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

En efecto, la estructuración del presente proceso incorpora elementos diferenciales como la flexibilidad en la asignación de servicios, la dispersión geográfica de los puntos de vigilancia, la atención de eventos y actividades institucionales, así como la necesidad de ajustes operativos en tiempo real, lo cual exige mayores niveles de capacidad logística, coordinación y respuesta inmediata por parte del contratista.

En este sentido, y con fundamento en la experiencia derivada de la supervisión de contratos de vigilancia y seguridad privada ejecutados por la Entidad, se ha evidenciado que la **proximidad territorial del prestador del servicio** constituye un factor determinante para garantizar la eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación del mismo, especialmente en lo relacionado con:

- La capacidad de reacción ante situaciones de riesgo o contingencias.
- La supervisión operativa y control permanente del personal en sitio.
- La atención oportuna de novedades, reemplazos y contingencias laborales.
- La articulación con las autoridades locales y redes de apoyo en seguridad.

En virtud de lo anterior, resulta técnicamente justificado y proporcional exigir que los proponentes cuenten con sede principal, sucursal o agencia debidamente registrada en la ciudad de Ipiales o en la ciudad de Pasto, lo cual no constituye una restricción indebida a la libre concurrencia, sino una condición razonable orientada a garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Dicha exigencia se sustenta en criterios de eficiencia, continuidad del servicio, gestión del riesgo y control contractual, y se enmarca dentro de la facultad de la Entidad de establecer requisitos habilitantes proporcionales y acordes con la naturaleza del objeto contractual, en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad.

En consecuencia, esta condición responde a un análisis técnico basado en la experiencia institucional y en las particularidades del contexto territorial, garantizando que el contratista cuente con la capacidad operativa y logística necesaria para atender de manera inmediata y efectiva las exigencias del servicio.

Por lo anterior, la exigencia aquí prevista constituye una condición objetiva de habilitación, de carácter legal, directamente relacionada con el objeto, la modalidad y el alcance territorial del contrato, aplicable en igualdad de condiciones a todos los proponentes legalmente habilitados, y no configura restricción indebida de la pluralidad de oferentes.

No se admitirán autorizaciones genéricas, coberturas nacionales no específicas, ampliaciones posteriores a la fecha de cierre del proceso, promesas, compromisos futuros, convenios interadministrativos, contratos de corresponsalía, ni documentos distintos a la Licencia de Funcionamiento y Operación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que pretendan acreditar la autorización territorial exigida.

En caso de proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar el requisito solicitado.

En caso de que la Licencia de Funcionamiento se encuentre vencida o próxima a vencerse, el Proponente deberá anexar:

1. Prueba del radicado de la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, presentada con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario previos a la pérdida de vigencia de la misma.
2. Copia de la Licencia de Funcionamiento cuya renovación se solicita, en la cual conste la autorización expresa para prestar el servicio de vigilancia en los municipios de Pasto o Ipiales, mediante sede principal o sucursal autorizada.
3. Compromiso suscrito por el representante legal del Proponente, mediante el cual se obligue a mantener vigente la Licencia de Funcionamiento durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación bilateral.
4. Para efectos del presente proceso de selección, la Licencia de Funcionamiento se entenderá vigente mientras la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no se haya pronunciado de fondo sobre la solicitud de renovación, siempre y cuando se haya acreditado el cumplimiento integral de los requisitos antes señalados.

Autorizaciones mínimas exigidas

La Licencia de Funcionamiento deberá incluir autorización expresa para:

a. Prestación de servicios de vigilancia fija.
b. Prestación de servicios de vigilancia móvil.
c. Uso de medios tecnológicos.
d. Uso de armas, cuando aplique.
e. Prestación de servicios conexos de investigación, asesoría y consultoría.

Causal de inhabilitación

La propuesta será declarada inhábil y rechazada, sin posibilidad de subsanación, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) La Licencia de Funcionamiento no incluya autorización expresa para prestar el servicio de vigilancia en los municipios de Pasto o Ipiales mediante sede principal o sucursal autorizada.

b) La Licencia de Funcionamiento se encuentre vencida y no se haya acreditado oportunamente el radicado de la solicitud de renovación en los términos exigidos.
c) Se pretenda acreditar la autorización territorial con documentos distintos a la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
d) La autorización territorial haya sido obtenida con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar, de manera individual, la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo integralmente con la autorización territorial exigida para los municipios de Pasto o Ipiales, conforme a su participación en la ejecución del contrato.

K. PERMISO DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS: El proponente deberá presentar fotocopia legible de permisos, licencias o salvo conductos para el porte y/o tenencia de armas, expedidos por autoridad competente, vigentes a la fecha del cierre de la convocatoria, los que mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato y que los permisos de tenencia de las armas tengan la dirección del titular de las armas.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes presentará dichos documentos por separado.

L. LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL, COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS: El proponente deberá anexar copia clara, legible y vigente del documento oficial expedido por el Departamento de Registro y Control de Armas, Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional, o por la autoridad militar competente, con fecha de expedición y vigencia anterior al cierre del proceso de selección, mediante el cual se acredite la titularidad, vigencia y legalidad de las armas de fuego registradas a nombre del proponente, autorizadas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, la entidad requiere como mínimo la disponibilidad de diez (10) armas de fuego, destinadas a la prestación de servicios de vigilancia armada, las cuales deberán corresponder a revólveres calibre 38, debidamente registrados y con permiso vigente de tenencia o porte.

Esta exigencia se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto Ley 2535 de 1993 y el Decreto 356 de 1994, normas que regulan el uso, control y autorización de armas de fuego por parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y en los criterios de uso estándar del sector, conforme a la autorización habitual otorgada por la autoridad militar competente y a la experiencia operativa acreditada en la prestación de servicios de vigilancia armada en entornos institucionales y administrativos.

Es importante mencionar que el revólver calibre 38 ha sido seleccionado por ser el estándar de la industria en términos de seguridad y confiabilidad operativa. Su mecánica simplificada reduce significativamente la probabilidad de fallas técnicas,

como encasquillamientos, que son más frecuentes en armas semiautomáticas bajo situaciones de estrés o en manos de personal con entrenamiento operativo limitado. Esta característica asegura una continuidad del servicio superior en los puestos de vigilancia, lo que es esencial para la protección de los bienes y las personas bajo custodia.

Adicionalmente, la elección del calibre 38 garantiza la seguridad de terceros, dado que los puntos de vigilancia se encuentran en áreas con presencia de personal administrativo, visitantes y transeúntes. Este calibre proporciona un poder de detención suficiente para neutralizar una amenaza sin generar un riesgo excesivo de sobre penetración, protegiendo así la integridad de quienes transitan por los lugares vigilados.

El requisito también facilita el control y la supervisión por parte de la Entidad, al estandarizar el armamento se simplifican las labores de interventoría y verificación de seriales, permisos de Control de Comercio de Armas (DCCA) y dotación de munición, evitando la complejidad logística que implicaría gestionar diversos calibres dentro del mismo contrato. Este enfoque permite ejercer un seguimiento eficiente y seguro de la ejecución contractual.

En ningún caso se aceptarán declaraciones juramentadas, inventarios internos, relaciones elaboradas por el proponente, ni documentos distintos a los expedidos por la autoridad competente.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, será suficiente que al menos uno de sus integrantes acredite los permisos, licencias o salvo conductos vigentes para el porte o tenencia de armas requeridos para la ejecución del servicio armado, siempre que en el respectivo acuerdo asociativo se determine expresamente que dicho integrante asumirá la responsabilidad directa sobre el componente armado del contrato.

M. LICENCIA DE COMUNICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO: El Proponente deberá aportar copia clara, legible y vigente de la Licencia de Comunicaciones o del documento de autorización para el uso del espectro radioeléctrico, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, que lo habilite para la utilización de las frecuencias radioeléctricas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

La licencia deberá corresponder exclusivamente al Proponente (o a cada uno de los integrantes, en caso de proponentes plurales) y deberá acreditar la disponibilidad real, directa y autónoma del sistema de comunicaciones necesario para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso, garantizando cobertura efectiva en el área de ejecución del contrato, especialmente en el corredor Ipiales–Pasto.

Requisitos técnicos mínimos de la licencia

El Proponente deberá anexar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Licencia de operación para el uso del espectro radioeléctrico, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Cuadro de características técnicas de la red de comunicaciones, en el cual se acredite, como mínimo, la asignación de dos (2) frecuencias radioeléctricas habilitadas en el departamento de Nariño, con cobertura suficiente para garantizar la operación continua, estable y segura del servicio durante toda la ejecución del contrato, particularmente en el corredor Ipiales–Pasto.
c) Registro TIC vigente, conforme a la normatividad aplicable, a nombre del Proponente.
d) Póliza vigente de cubrimiento del impuesto por uso del espectro radioeléctrico, expedida conforme a la normatividad aplicable, válida a la fecha de presentación de la propuesta.
e) La información técnica suministrada deberá permitir verificar de manera objetiva la capacidad real de operación, cobertura territorial y disponibilidad permanente del sistema de comunicaciones requerido para el cumplimiento del contrato.

Vigencia y renovación

La licencia de comunicaciones deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección. En caso de que se encuentre próxima a vencerse, el Proponente deberá allegar:

a) Prueba de la solicitud de renovación debidamente radicada ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.
b) Compromiso escrito, suscrito por el representante legal del Proponente, mediante el cual se obligue a mantener la licencia vigente durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

La falta de vigencia de la licencia o la no acreditación válida de su renovación dará lugar a la inhabilitación de la propuesta, por tratarse de un requisito habilitante esencial, sin posibilidad de subsanación.

Uso de otros medios de comunicación de respaldo

El Municipio permitirá la utilización de otros medios de comunicación de respaldo o subsidiario al medio de comunicación principal, tales como sistemas de plataforma o Telefonía Móvil Celular, siempre y cuando:

a) Se acredite la licencia o autorización correspondiente, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
b) Se aporte certificación o contrato de prestación de servicios vigente, suscrito con un operador autorizado, en el cual se garantice la disponibilidad, continuidad y cobertura del servicio durante toda la ejecución del contrato.

No se aceptarán autorizaciones genéricas, cartas de intención, promesas de contratación futura o documentos que no acrediten de manera cierta y directa la disponibilidad del servicio de comunicaciones por parte del Proponente.

Cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera individual los documentos exigidos en el presente numeral, acreditando que cuenta con la licencia o autorización correspondiente para la prestación del servicio de comunicaciones, en los términos aquí establecidos.

La documentación aportada deberá permitir verificar de manera objetiva que el medio de comunicación propuesto resulta idóneo, suficiente y compatible con el esquema operativo del servicio de vigilancia, garantizando la atención oportuna y permanente de las necesidades del contrato.

N. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El proponente deberá presentar con su oferta, póliza de responsabilidad civil extracontractual contra los riegos de uso indebido de armas de fuego por un valor igual o superior a 400 SMLMV, vigente a la fecha de cierre de la presente licitación pública y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de responsabilidad civil extracontractual contra los riegos de uso indebido de armas de fuego por un valor igual o superior a 400 SMLMV solicitada en el presente numeral. En caso de que la póliza pierda vigencia durante el trámite del proceso y/o de la ejecución del contrato, el proponente o contratista deberá presentar la actualización de la póliza en el día del vencimiento de la póliza anterior.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar dicho requisito.

Ñ. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes presentará dicho documento por separado.

O. CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros para demostrar su salud financiera, con base en la información contenida en el certificado del RUP y según la matriz de índices financieros.

INDICADOR	FORMULA	VALOR
Índice de liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	> 2
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	< 0.50

Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	> 5 o indeterminado

Índice de Liquidez, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

La sumatoria de los índices de los integrantes que la conforman certificados en el RUP, de acuerdo con su porcentaje de participación, para los índices de liquidez, endeudamiento.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i X\ porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de Sociedad futura).

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad operacional no es negativa, el otro u otros integrantes deberá cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación. Para los indicadores financieros que son valores absolutos, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando los valores de cada integrante.

2. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre tal condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2
Índice de endeudamiento	≤ 52%
Razón de cobertura de intereses	≥ 5

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

3. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP y en la matriz de índices financieros:

INDICADOR	FORMULA	VALOR
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	> 0,2
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad operacional / Activo Total	> 0,1

Rentabilidad sobre patrimonio: el cual determina la Rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i X\ porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de Sociedad futura).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

4. **EXPERIENCIA:**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato para todos los Proponentes.

Los Proponentes deben acreditar la experiencia adquirida hasta con cuatro (4) contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia en entidades públicas o privadas.
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia requerida mediante mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya comprendido la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
Que cada uno esté clasificado en los siguientes códigos UNSPC: 92121500 y 92121700.
D. Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.
G. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
H. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.
I. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
K. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
L. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

7. EQUIPO DE TRABAJO:

1) Dos (2) supervisor
2) Un (1) Supervisor adicional
3) Un (1) Jefe de Operaciones
4) Un (1) coordinador
5) un (1) consultor
6) Un (1) Líder del SG-SST.

1) SUPERVISORES: Acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con mínimo dos (02) Supervisores de seguridad con vinculación mínima de 24 meses con el oferente, demostrable con el certificado de pago de aportes de seguridad social. Adicionalmente se deberá anexar los siguientes requisitos:

- Título de tecnólogo o profesional en cualquier área del conocimiento. Deberá adjuntar Diplomas o Actas de Grado expedidos por Entidad de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditación en la plataforma APO de la Supervigilancia como supervisor o en su defecto encontrarse en proceso de acreditación.
- Acreditar curso de Especialización Supervisores Entidades Oficiales vigente con diploma o certificación expedida por una Institución, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia.
- Contar con certificación de supervisor de seguridad de acuerdo a NSCL – 260401038 expedido por el Sena o la ONAC
- Contar con formación de 50 horas en el SG-SST y/o curso de 20 horas- actualización en el SG-SST (Circular 63 de 2020) vigente.

2) SUPERVISOR ADICIONAL: Acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con mínimo un (01) Supervisor de seguridad para el puesto de trabajo con vinculación mínima de 6 meses con el oferente demostrado con el certificado de pago de aportes de Seguridad Social, Adicional deberá aportar los siguientes requisitos:

- Título de tecnólogo o profesional en áreas del conocimiento de las ciencias administrativas, económicas o contables. Deberá adjuntar Diplomas o Actas de Grado expedidos por Entidad de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Aportar credencial de identificación como Supervisor, vigente y expedida por el titular de la licencia de funcionamiento y acreditado en la plataforma APO de la Supervigilancia como supervisor.
- Acreditar curso de especialización supervisores entidades oficiales vigente con diploma o certificación expedida por una Institución, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia.

3) JEFE DE OPERACIONES: Acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con mínimo un (01) director de operaciones para el puesto de trabajo con vinculación mínima de 24 meses con el oferente demostrado con el certificado de pago de aportes en Nariño, Adicional Deberá aportar los siguientes requisitos:

- Copia de documento de identidad

- Acreditar título profesional en áreas administrativas o contables y acreditar posgrado en Administración de la Seguridad o de la protección.
- Acreditar resolución como Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Acreditar mínimo 3 años de experiencia laboral en cargos de dirección o coordinación de vigilancia

4) COORDINADOR: Acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con mínimo un (01) Coordinador con vinculación mínima de 24 meses con la oferente demostrada con el certificado de pago de aportes, Adicional Deberá aportar los siguientes requisitos:

- Copia de documento de identidad
- Libreta Militar Debe ser como mínimo reservista.
- Acreditar título profesional en áreas del conocimiento de las ciencias administrativas, económicas, contables o ingeniería. Deberá adjuntar Diplomas o Actas de Grado expedidos por Entidad de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditar competencia laboral en gestor de riesgos en seguridad y vigilancia privada en la normativa NSCL 260401037 Diseñar planes de riesgos de acuerdo con metodologías y normativa de seguridad privada. y NSCL 260401041 Estructurar esquemas de seguridad de acuerdo con los niveles de riesgo y normativa. Acreditado por el Sena o la ONAC.
- Contar con certificación de Supervisor de Seguridad de acuerdo a NSCL-260401038 expedido por el SENA o la ONAC.

5) CONSULTOR EN SEGURIDAD: El proponente deberá acreditar que cuenta en su planta de personal con mínimo un (01) consultor acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso, para lo cual deberá aportar resolución que lo acredita como consultor y copia de planillas de pago de seguridad social de los últimos 24 meses.

6) LÍDER DEL SG-SST: Acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con mínimo Una (1) persona responsable del SG-SST para lo cual Deberá aportar los siguientes requisitos:

- Profesional en salud ocupacional o áreas del conocimiento de las ciencias administrativas, económicas, contables o ingenierías. Y contar con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá adjuntar Diplomas o Actas de Grado expedidos por Entidad de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Acreditar especialización en sistemas Integrados de gestión.
- Copia de planillas de pago de seguridad social en el departamento de Nariño

NOTA: Cada proponente deberá presentar profesionales distintos para cada uno de los perfiles, no podrán ser presentados en otras propuestas del presente proceso licitatorio por

ende deben presentar carta de compromiso suscrita por el proponente y los profesionales ofrecidos; tampoco podrán formar parte de los perfiles ofrecidos los representantes legales o socios de los proponentes o de las empresas en caso de consorcio o uniones temporales, cada integrante deberá cumplir con estos requisitos so pena de rechazo de las mismas.

Justificación

La Entidad, en ejercicio de su autonomía para estructurar los procesos de selección y en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, definió los perfiles habilitantes del personal clave del contrato atendiendo a criterios de proporcionalidad, necesidad y relación directa con el objeto contractual.

El servicio a contratar corresponde a la prestación de seguridad privada integral mediante la disposición de recursos humanos, tecnológicos y logísticos para la protección de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Ipiales, así como para el apoyo a programas institucionales dirigidos a la comunidad. En este contexto, la adecuada ejecución del contrato exige una estructura organizacional que garantice dirección estratégica, coordinación operativa, supervisión permanente en campo y gestión integral de los riesgos laborales asociados a la actividad de vigilancia.

Por esta razón, los perfiles exigidos para Director de Operaciones, consultor, Coordinador, Supervisores y Líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo responden a funciones diferenciadas pero complementarias dentro de la cadena de mando y control del servicio. Cada uno de estos cargos cumple un rol específico orientado a asegurar la planeación de los esquemas de seguridad, la correcta coordinación del personal operativo, el control permanente de los puestos de vigilancia y la adecuada gestión de los riesgos laborales propios de una actividad que involucra personal armado, turnos continuos y exposición a factores de riesgo físico, operativo y psicosocial.

Los requisitos académicos, de experiencia, certificaciones de competencia laboral y acreditaciones ante la autoridad competente constituyen mecanismos objetivos para verificar la idoneidad técnica del personal que tendrá responsabilidades directas en la ejecución del contrato. Dichos requisitos no corresponden a exigencias arbitrarias ni a condiciones propias de sistemas de gestión de calidad, sino a acreditaciones de formación, experiencia y competencias técnicas que garantizan que el personal encargado del servicio cuente con las capacidades necesarias para desarrollar funciones de dirección, coordinación, supervisión y control dentro del esquema de seguridad privada.

Asimismo, la exigencia de conocimientos en seguridad y salud en el trabajo responde al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, teniendo en cuenta que la actividad de vigilancia privada implica riesgos laborales que deben ser gestionados de manera técnica y preventiva, tanto para la protección del personal operativo como para la mitigación de eventuales responsabilidades administrativas, laborales o patrimoniales de la Entidad.

Debe resaltarse igualmente que el servicio se presta en inmuebles oficiales y en espacios institucionales donde concurren ciudadanos y poblaciones con especial protección constitucional, tales como niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. Esta circunstancia incrementa el nivel de responsabilidad institucional y exige estándares adecuados de supervisión, control y gestión del riesgo que garanticen la protección de los bienes públicos y la seguridad de la comunidad.

En consecuencia, los perfiles definidos en el proceso de selección guardan relación directa con el objeto contractual, resultan razonables y proporcionales frente a la naturaleza del servicio y permiten asegurar la idoneidad técnica, operativa y jurídica del personal encargado de ejecutar el servicio de seguridad privada integral.

- **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES NO CERTIFICADOS EN EL RUP.**

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; de igual manera deben tener en cuenta los siguiente.

Idioma: los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

.- Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

.- Fecha de corte de los estados financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros auditados más recientes, a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

.- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

.- Trato nacional: En aquellos casos en que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con las normas vigentes.

a.- Acreditación de experiencia: El oferente debe presentar similar experiencia solicitada para oferentes nacionales:

Contratante: Contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.
Valor del contrato expresado en SMLMV: acorde con la experiencia exigida a los proponentes nacionales inscritos en el RUP.

Objeto del contrato: Igual o similar al objeto de la presente contratación;
Lo anterior se debe certificar en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.
La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
En caso de que el proponente presente más de las certificaciones exigidas, la Entidad solo tendrá en cuenta el número solicitado y optará por las más favorables al oferente.

b.- Acreditación de capacidad financiera y capacidad organizacional: El oferente debe presentar la información pertinente en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.
.- Capacidad Financiera: De acuerdo a lo anterior, el oferente debe diligenciar la información pertinente en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

.- Capacidad organizacional: De acuerdo a lo anterior, el oferente debe diligenciar la información pertinente en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

c.- Habilitación financiera y organizacional de los proponentes no inscritos en el RUP: Los siguientes indicadores financieros y organizacionales son los mismos que se exigen a los proponentes inscritos en el RUP.

.- Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; el proponente debe contar con un índice de liquidez igual a mayor a 2.
.- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; el proponente debe contar con un índice de endeudamiento menor o igual al 52%.
.- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; el proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a. 5.

.- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se exige un mínimo de 0.2.
.- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Se exige un mínimo de 0.1.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) no inscrito en el RUP, corresponden a la suma de la capacidad financiera y organizacional que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a la fórmula señalada en el Pliego de Condiciones.

d.- Declaración sobre la información anterior y sobre los estados financieros: El oferente debe presentar esta declaración en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

Nota. Si la Entidad Estatal constata alguna falsedad en esta declaración, la Oferta será rechazada.

Capítulo V
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes serán declarados HABILITADOS por el comité evaluador, estos tendrán el derecho de ser calificadas sus propuestas conforme a los criterios establecidos en el presente estudio previo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	25 puntos
Herramienta Tecnológica	30 puntos
Factor de calidad	33.5 puntos
Apoyo a la industria nacional (Decreto No.680 de 2022).	10 puntos

Trabajadores con discapacidad Su sustento deviene del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto No. 392 de 2018).	1 punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

OFERTA ECONÓMICA: Dada la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual es intensivo en mano de obra y se encuentra sujeto a tarifas, salarios mínimos, prestaciones sociales y cargas parafiscales legalmente reguladas, la Entidad considera necesario adoptar un criterio de evaluación económica que permita identificar la oferta más equilibrada y sostenible.

En este sentido, se adopta el criterio de media geométrica, por cuanto este método atenúa la incidencia de valores extremos, evita la distorsión del promedio por ofertas artificialmente bajas o excesivamente altas y favorece la selección de propuestas económicamente razonables, garantizando la correcta ejecución del contrato y la protección de los derechos laborales del personal vinculado al servicio.

Así mismo, el uso de la media geométrica se complementa con el análisis de ofertas artificialmente bajas previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, lo que fortalece la sostenibilidad financiera del contrato y mitiga riesgos para la Entidad:

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\mathrm{MG} = \sqrt[\mathrm{n}]{\mathrm{V_1} * \mathrm{V_2} * \mathrm{V_3} * \ldots * \mathrm{V_n}}$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Valor total de cada una de las propuestas económicas habilitadas.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\mathrm{MG} - \mathrm{V_i}|}{\mathrm{MG}}\right)\right).$$

CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad únicamente efectuará correcciones aritméticas cuando se presenten errores derivados de cálculos matemáticos incorrectos en la propuesta económica, sin que dichas correcciones impliquen la modificación de los precios unitarios ofertados por el proponente.

El ajuste al peso se realizará así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cero puntos cinco (0.5), se aproximará por exceso al peso entero siguiente; cuando sea inferior a cero puntos cinco (0.5), se aproximará por defecto al peso entero anterior.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando el valor de una oferta económica no resulte suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recopilada durante la etapa de planeación y, en especial, en el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.

VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La verificación del cumplimiento de las condiciones económicas se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) Que se hayan consignado y ofertado todos y cada uno de los ítems exigidos, con su respectivo valor unitario.
b) Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y corrección, si a ello hubiere lugar. Para efectos de la evaluación, asignación de puntaje y ejecución del contrato, se tendrá en cuenta el valor total corregido, siempre que este sea igual o inferior al presupuesto oficial.
c) Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
d) Que el valor total de la oferta económica no sea cero (0).
e) Que la oferta económica se encuentre debidamente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
f) Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
g) Que la propuesta económica no presente tachaduras o enmendaduras que impidan su evaluación.
h) Que la oferta económica se presente junto con la propuesta.
i) La omisión del Formato "Propuesta Económica" será causal de rechazo.
j) El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de rechazo en la etapa de verificación.
k) La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos establecida en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo.

En caso de discrepancia entre el valor total de la oferta expresado en números y en letras, prevalecerá el valor expresado en letras.

HERRAMIENTA TECNOLÓGICA

El proponente deberá certificar que cuenta con un Sistema de software con aplicación integrado para voz y datos de comunicación debidamente licenciado y de propiedad del proponente, destinado a la comunicación operativa entre supervisores y vigilantes, el cual opere mediante radios digitales VHF bajo tecnología TDMA y/o dispositivos móviles compatibles licenciados, garantizando comunicación en tiempo real, segura y continua.

El Sistema será evaluado conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Software licenciado	sistema de comunicación corresponde a un software debidamente licenciado, utilizado para labores operativas del servicio de vigilancia.	El puntaje se asignará de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento acreditado, así:
		100 % de cumplimiento 8 puntos Acredita plataforma Enterprise licenciada a nombre del proponente, con factura vigente, que incluya consola de despacho, gestión de grupos/canales, monitoreo en tiempo real y registro operativo (grabación de tráfico de voz e informes exportables).
		50% de cumplimiento 4 puntos Acredita plataforma Enterprise mediante licencia de aliado estratégico o contrato de licenciamiento vigente, que cuente al menos con consola de despacho y gestión de grupos o canales, sin evidencia completa de todas las funcionalidades avanzadas.
		20% de cumplimiento 1.6 puntos Aporta certificación simple o declaración juramentada sobre el uso de plataforma de comunicaciones, sin soportes completos de licenciamiento ni acreditación integral de funcionalidades Enterprise.
		0 % de cumplimiento 0 puntos No acredita el uso de software licenciado.
Sistema de posicionamiento GPS	Sistema que permite realizar la grabación de tráfico de voz entrante - saliente y ubicación de GPS de tal forma que la empresa pueda establecer los recorridos y /o ubicación de los supervisores y guardas de seguridad en tiempo real.	El puntaje se asignará de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento acreditado, así:
		100 % de cumplimiento – 8 puntos El sistema permite geolocalización GPS en tiempo real e histórica desde radios digitales y/o dispositivos móviles, con almacenamiento, consulta y exportación de recorridos.
		50 % de cumplimiento – 4 puntos El sistema permite geolocalización GPS en tiempo real e histórica, pero presenta limitaciones en la exportación de recorridos o en la integración con todos los dispositivos operativos.
		20 % de cumplimiento – 1.6 puntos El sistema permite únicamente geolocalización GPS en tiempo real, sin historial detallado o funcionalidades de exportación.
		0 % de cumplimiento – 0 puntos El sistema no permite la geolocalización GPS ni la grabación del tráfico de voz.
		El puntaje se asignará de acuerdo con el porcentaje de

Comunicación supervisor – vigilante	Sistema que permite la comunicación bidireccional en tiempo real entre supervisores y vigilantes, a través de radios digitales VHF y/o dispositivos móviles, garantizando continuidad, claridad y disponibilidad del servicio	cumplimiento acreditado, así:
		100 % de cumplimiento – 7 puntos Acredita comunicación bidireccional en tiempo real mediante radios digitales VHF y dispositivos móviles, con llamadas grupales, gestión de prioridades y comunicaciones de emergencia, garantizando continuidad y disponibilidad del servicio
		50 % de cumplimiento – 3.5 puntos Acredita comunicación bidireccional en tiempo real únicamente a través de uno de los medios (radios VHF o dispositivos móviles), con funcionalidades operativas básicas.
		20 % de cumplimiento – 1,4 puntos Acredita comunicación bidireccional o unidireccional con limitaciones en cobertura, estabilidad, claridad o disponibilidad.
		0 % de cumplimiento – 0 puntos No se acredita la comunicación efectiva entre supervisores y vigilantes en tiempo real.
Registro operativo e informes	Herramientas del sistema de comunicaciones orientadas al registro, control y seguimiento operativo, incluyendo grabación de tráfico de voz, consultas por fecha y generación de informes periódicos.	El puntaje se asignará de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento acreditado, así:
		100 % de cumplimiento – 7 puntos El sistema permite grabación completa del tráfico de voz, búsquedas por fecha y generación de informes periódicos (diarios, mensuales o semestrales), con exportación en formatos PDF y/o Excel.
		0 % de cumplimiento – 3, puntos El sistema permite grabación parcial del tráfico de voz y generación básica de informes, con limitaciones en búsqueda o exportación.
		20 % de cumplimiento – 1,4 puntos El sistema permite únicamente registros operativos básicos, sin grabación completa ni informes estructurados.
		0 % de cumplimiento – 0 puntos No acredita funcionalidades de registro operativo ni generación de informes.

El proponente debe adjuntar a su propuesta las evidencias pertinentes para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación anteriormente mencionados y de esta manera ser acreedor de los puntos establecidos.

FACTOR DE CALIDAD: La Entidad asignará un puntaje máximo de (**33,5**) puntos, al Proponente que ofrezca en el formato FACTOR CALIDAD y demuestre las siguientes calidades:

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO		**PUNTAJE**
CALIDADES DEL PERSONAL Y PROMOCIÓN AL TRABAJO LOCAL		**33.5**
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTAJE**

Supervisor con competencias integrales	dos (2) supervisores con acreditación como Consultor en Seguridad Privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente al cierre del proceso, que acredite competencias adicionales en gestión del riesgo y certificación de Supervisor de Seguridad expedido por el SENA o la ONAC	**100% de cumplimiento – 7 puntos** Acredita consultor en seguridad privada vigente, competencias laborales NSCL 260401037 (Diseñar planes de riesgos) y NSCL 260401041 (Estructurar esquemas de seguridad), y certificación de Supervisor de Seguridad expedido por el SENA o la ONAC
		50% de cumplimiento – 3,5 puntos Acredita consultor en seguridad privada vigente y al menos una (1) de las siguientes: competencias NSCL en gestión del riesgo y certificación de Supervisor de Seguridad expedido por el SENA o la ONAC
		10 % de cumplimiento – 1,4 puntos Acredita únicamente consultor en seguridad privada vigente, sin certificaciones adicionales.
		0 % de cumplimiento – 0 puntos No acredita el perfil solicitado.
Supervisor adicional	Un (1) supervisor adicional vinculado a la planta de personal del oferente con antigüedad mínima de seis (6) meses, acreditado en la plataforma APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	**100% de cumplimiento – 9 puntos** • Acredita Vinculación mínima de 6 meses • Título de tecnólogo o profesional en áreas administrativas, económicas o contables • Credencial vigente como supervisor y acreditación en la plataforma APO de la Supervigilancia como supervisor • Formación para supervisores en entidades oficiales – vigente -expedido por una institución debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia • Formación en SG-SST basado en la norma técnica (circular 63 del 2020) - vigente • Formación en gestión del riesgo basado en la norma técnica (ISO 31000) • Formación en la aplicación de auditoria en la norma ISO 18788 de 2018 • Formación de supervisor de seguridad, acuerdo a NSCL – 260401038, expedido por el Sena o la Onac • Acreditación en seguridad privada de consultor en seguridad privada expedida por la supervigilancia – vigente • Certificación de evaluador en competencias laborales expedido por el Sena.
		50 % de cumplimiento – 4,5 puntos Acredita vinculación, credencial de supervisor, título académico y al menos siete (7) de los requisitos formativos exigidos.
		20 % de cumplimiento – 1,8 puntos Acredita únicamente vinculación y credencial de supervisor, sin formación complementaria completa.
		0% de cumplimiento – 0 puntos No acredita el perfil solicitado.

Director de Operaciones	Un (1) Director de Operaciones con formación avanzada en gestión de operaciones de seguridad privada.	**100 % de cumplimiento – 10,5 puntos** Acredita Diplomado en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788 y título de posgrado en Seguridad Pública.
		50 % de cumplimiento – 5,25 puntos Acredita únicamente el Diplomado en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788.
		20 % de cumplimiento – 2,1 puntos Acredita formación relacionada en seguridad, sin cumplir integralmente los títulos exigidos.
		0 % de cumplimiento – 0 puntos No acredita el perfil solicitado.
Coordinador de Seguridad	Un (1) coordinador con acreditación como Consultor en Seguridad Privada y certificación como Evaluador de Competencias Laborales.	**100 % de cumplimiento – 7 puntos** Acredita consultor en seguridad privada vigente y certificación como evaluador de competencias laborales expedida por el SENA o por entidad acreditada por la ONAC.
		50 % de cumplimiento – 3,5 puntos Acredita consultor en seguridad privada vigente, pero no acredita certificación como evaluador.
		20 % de cumplimiento – 1,4 puntos Acredita formación relacionada en seguridad, sin cumplir el perfil completo.
		0 % de cumplimiento – 0 puntos No acredita el perfil solicitado.

Justificación

Supervisor con competencias integrales: La Entidad, en ejercicio del principio de planeación y de su facultad para estructurar técnicamente los procesos de selección, establece criterios orientados a fortalecer la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. En este sentido, la valoración de acreditaciones adicionales del personal de supervisión busca elevar el nivel técnico en la gestión del riesgo dentro de la operación del servicio.

Si bien las funciones propias de supervisión operativa pueden ser desarrolladas por personal debidamente certificado como supervisor de vigilancia, la acreditación adicional como Consultor en Seguridad Privada representa un nivel superior de formación que fortalece las capacidades de análisis, diagnóstico de vulnerabilidades y formulación de recomendaciones **preventivas** en materia de seguridad.

Esta acreditación, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, implica la verificación de idoneidad y formación especializada en actividades de asesoría, evaluación y estructuración de esquemas de seguridad, lo cual contribuye a mejorar la

identificación de riesgos, la calidad técnica de los informes y la adopción oportuna de medidas preventivas.

En consecuencia, la valoración de este tipo de cualificación resulta una medida razonable y proporcional, orientada a fortalecer la gestión del riesgo y mejorar la calidad del servicio, especialmente en escenarios institucionales donde se protegen bienes públicos y la seguridad de los usuarios y los funcionarios (NNA, adultos mayores y población en general), entendiendo que el riesgo y el elemento a vigilar es de mayor cuidado.

Supervisor adicional, Director de Operaciones, Coordinador de Seguridad: De igual manera, los demás requisitos establecidos dentro del proceso corresponden a criterios de calificación orientados a garantizar estándares mínimos de calidad, idoneidad técnica y capacidad operativa, en concordancia con los principios de la contratación estatal y con la naturaleza del servicio a prestar. Dichos criterios no responden a decisiones arbitrarias ni a meros caprichos de la Entidad, sino a la necesidad de asegurar que el servicio se preste con personal que cuente con las competencias adecuadas para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta las condiciones particulares de los inmuebles y programas institucionales donde se desarrollará la vigilancia, existiendo un criterio de mayor cuidado con población de cuidado constitucional (NNA, adultos mayores y población en general)

En ese sentido, las exigencias definidas constituyen medidas razonables, proporcionales y coherentes con la normativa contractual aplicable, orientadas a garantizar una prestación eficiente del servicio y la adecuada protección de los bienes públicos y de la comunidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90 %, para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el

Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

Conforme a lo dispuesto por el decreto 392 de 2018, se otorgará 1 punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los rasgos establecidos en el mencionado decreto.

Para lo anterior se deben presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el proponente ya sea natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, en la señale el número de trabajadores a la fecha de cierre.

2. Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que se acredite el número de personas con discapacidad en la planta de personal.

Cumplidos los anteriores requisitos (ambos), las Entidades Estatales deben asignar el 1% de los puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo siguiente:

Número total de trabajadores de la planta del personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Parágrafo del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad Decreto 392 de 2018: "Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (**0.25**) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o la norma que los modifique, complemente o remplace.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral pertinente y con los documentos señalados en la sección respectiva del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1)

año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas

enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en

los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan

la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al Proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

Ipiales, abril de 2026

Firma,

JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE DESPACHO